



RESOLUCIÓN No. 561 DE 2025

(03 DEC de 2025)

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de Compañía en Colegios, Guarderías y Hoteles Caninos en la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas en los numerales 1, 4 y 16 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, los numerales 1, 7, 10 y 19 del artículo 3 del Acuerdo 002 de 2023 del Consejo Directivo del IDPYBA, el Decreto Distrital 147 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 1 de la Ley 84 de 1989 "por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece que los animales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos; así como los hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales descritos de manera taxativa en los literales a) a z1) de su artículo 6.

Que la Ley 1774 de 2016 "por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", estableció a los animales como seres sintientes, basándose en los principios de protección animal, bienestar animal y solidaridad social; además estableció los delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales y aumentó las multas de que trataban los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 84 de 1989.

Que, el artículo 4 de la Ley 2480 de 2025 "por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones" (Ley Kiara), estableció que dentro de los dieciocho meses (18) siguientes a la

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(0)1 647 71 17
www.animalesbog.gov.co
protecionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PA02-PR25 -F01 V 1.0



**INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL**



Continuación de la Resolución 561 de 2025. Pág. 2 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de Compañía en Colegios, Guarderías y Hoteles Caninos en la ciudad de Bogotá D.C."

entrada en vigencia de la Ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con apoyo de las entidades territoriales y la participación de los sectores económicos sujetos de regulación, organizaciones de usuarios, veedurías ciudadanas e instituciones académicas con conocimiento en la materia, expedirán el "Reglamento técnico de condiciones para la prestación de servicios para animales de compañía", éste deberá contener, como mínimo, los lineamientos establecidos en la mencionada Ley y los protocolos para cada una de las actividades reguladas, con el fin de asegurar los derechos de los usuarios en la operación del servicio y garantizar el bienestar de los animales.

Que los numerales 7 y 12 del artículo 5 del Decreto Distrital 546 de 2016, por medio del cual se creó el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal [en adelante Instituto o IDPYBA], asignaron dentro de sus funciones las de "Diseñar, e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes y, Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto".

Que conforme con las facultades conferidas por los numerales 4 y 16 del artículo 9 del Decreto Distrital 546 de 2016, por medio del cual se creó el IDPYBA, los numerales 1, 7, 13 y 14 del artículo 1 del Acuerdo 002 de 2023 del Consejo Directivo del Instituto, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 2480 de 2025 y, con el propósito de establecer las condiciones mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de cuidado para animales de compañía, con el fin de proteger los derechos de los usuarios y prestadores del servicio y de garantizar el bienestar de los animales, el IDPYBA, previo el agotamiento del procedimiento establecido para la expedición del presente acto administrativo, incluyendo los estudios técnicos, jurídicos, las consultas y participación de los actores relevantes de los sectores, expidió un documento técnico, denominado protocolo, que reúne y garantiza la condiciones mínimas descritas en armonía con la reciente disposición normativa en mención.

Que en el Decreto Distrital 242 del 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones", en el marco del eje

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfono: (571) 601 647 73 17
www.idpyba.org.gov.co
Primer piso: (571) 601 647 73 19
Bogotá D.C.

Código: PA02-PR25-F01 V 1.0





Continuación de la Resolución 561 de 2025. Pág. 3 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de Compañía en Colegios, Guarderías y Hoteles Caninos en la ciudad de Bogotá D.C."

2 de su línea de acción 2.3. relacionada con normativa y regulación, se encuentra establecida la de promover la creación, difusión y aplicación de la normativa necesaria para que las instituciones puedan ejercer el control y seguimiento efectivo de las situaciones donde se involucren animales en el Distrito Capital, en favor de su protección y bienestar.

Que el mencionado protocolo, al tratarse de un documento técnico que reúne las condiciones mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de cuidado para animales de compañía en la ciudad de Bogotá, se encuentra sujeto a las actualizaciones técnicas y/o normativas que sean necesarias, en términos de vigencia, eficacia, pertinencia y utilidad.

Que con fundamento en las disposiciones normativas expuestas se hace necesario emitir el presente acto administrativo para que genere sus efectos jurídicos relacionados con la adopción del Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la prestación de servicios de cuidado para animales de compañía en colegios, guarderías y hoteles caninos, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de Compañía en Colegios, Guarderías y Hoteles Caninos en la ciudad de Bogotá D.C, contenido en el anexo técnico denominado de la misma manera, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de Compañía en Colegios, Guarderías y Hoteles Caninos en la ciudad de Bogotá D.C., adoptado mediante la presente resolución, aplica a todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios de cuidado para animales de compañía, con el fin de garantizar el bienestar de los animales en la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Artículo 3. Comunicar. Ordenar a la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión de

Cra 10 No 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos +57(601) 647 71 17
www.animales.bog.gov.co
protecionanimal@animales.scpa.gov.co
Bogotá, D.C.

Código: PA02-PR25 -F01 V 1.0





ALCALDÍA MAYOR

DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTAL

Instituto Distrital de Protección y

Bienestar Animal

Continuación de la Resolución 561 de 2025. Pág. 4 de 4

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la Prestación de Servicios de Cuidado para Animales de Compañía en Colegios, Guarderías y Hoteles Caninos en la ciudad de Bogotá D.C."

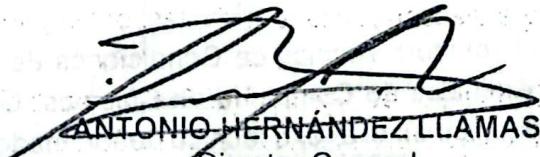
Conocimiento, comunicar internamente el contenido del presente acto administrativo con su anexo técnico, a todos los colaboradores (servidores públicos y contratistas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) y gestionar la divulgación de esta información a todas las dependencias y partes interesadas, a través de los canales institucionales disponibles, para promover y generar un conocimiento institucional claro, accesible y comprensible.

Artículo 4. Publicación. Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa publicar el presente acto administrativo con su anexo técnico, en la sede electrónica institucional, en los términos del artículo 9 de la Ley 1712 de 2014 y en lo regulado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, esto es, la Resolución 1519 de 2020 o la norma que la adicione, modifique, sustituya o derogue.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución y su anexo técnico, rigen a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 03 DEC 2025



ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS

Director General

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

IDPYBA

Proyectó: David Toquica, contratista SCCGO
Revisó: Mónica Rodríguez, contratista SCCGC
Yuly Patricia Castro Beltrán, Jefe de la Oficina Jurídica

Anexo "Protocolo Técnico de Condiciones de Bienestar para la prestación de servicios de cuidado para animales de compañía en colegios, guarderías y hoteles caninos, en la ciudad de Bogotá D.C." en (46) folios.

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencial Tequendama Torre Sur
Teléfonos: +57(601) 847 71 17
www.animalbogota.gov.co
protecionanimal@animalbogota.gov.co
Bogotá, D.C.

Código PA02-PR25 -F01 V 1.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



PROTOCOLO TÉCNICO DE CONDICIONES DE BIENESTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLEGIOS, GUARDERIAS Y HOTELES CANINOS

VERSIÓN 1.0

2025



CONTROL DE CAMBIOS

| ACTO ADMINISTRATIVO No. | FECHA | VERSIÓN | DESCRIPCIÓN |
|-------------------------------|------------|---------|------------------------|
| Resolución 561 del 2025 | 03/12/2025 | 1.0 | Adopción del protocolo |

Director Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Antonio Hernández Llamas

Subdirectora Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Ana María Hinestrosa Villa

Jefa Oficina Jurídica

Yuly Patricia Castro

Proceso de Regulación asociada a la PYBA

Juan Camilo González Niño

Ana Isabel Peláez Cruz

Nataly Arias Sánchez

Juanita Velandia Hernández

Liliana Estefanía Saavedra Borda

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 5 |
| 1.1. Evolución de la Relación Humano-Animal y su Impacto en el Bienestar Animal | 5 |
| 1.2. El Crecimiento de la Industria del Cuidado Animal | 5 |
| 1.3. Establecimiento de Lineamientos Técnicos | 6 |
| 1.4. Proceso de Selección de Representantes del Gremio | 6 |
| 2. OBJETIVO | 6 |
| 3. ALCANCE | 6 |
| 4. DEFINICIONES | 7 |
| 5. NORMATIVIDAD ASOCIADA | 12 |
| 6. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO | 14 |
| 7. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 15 |
| 8. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL | 17 |
| 8.1. Obligaciones del propietario del establecimiento | 17 |
| 8.2. Obligaciones del personal del establecimiento para el manejo y cuidado de los animales | 18 |
| 8.3. Obligaciones del conductor del vehículo de transporte animal | 19 |
| 8.4. Responsabilidad en la atención médica-veterinaria y/o médico veterinaria zootecnista | 20 |
| 9. RESPONSABILIDAD DEL TUTOR | 21 |
| 10. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL | 22 |
| 11. INSTALACIONES | 23 |
| 11.1. Generalidades de las Instalaciones | 23 |
| 11.2. Ventilación y temperatura | 25 |
| 11.3. Ruido | 25 |
| 11.4. Almacenamiento de alimentos, insumos, medicamentos y equipos utilizados | 26 |
| 11.5. Identificación de Zonas | 26 |
| 12. SANIDAD ANIMAL | 26 |
| 12.1. Plan sanitario | 26 |
| 12.2. Área de cuarentena o aislamiento | 27 |
| 12.3. Procedimiento de manejo de cadáveres | 27 |
| 13. MANEJO Y CUIDADO DE ANIMALES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 28 |
| 13.1. Procesos de admisión de animales | 28 |
| 13.2. Generalidades para el manejo de caninos | 29 |
| 13.3. Plan de higiene y cuidado corporal de los animales | 30 |
| 14. TRANSPORTE | 31 |

| | | |
|--------------|--|-----------|
| 15. | MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS | 33 |
| 15.1. | Programa de limpieza y desinfección | 33 |
| 15.2. | Programa de residuos sólidos y líquidos | 34 |
| 15.3. | Programa integral de control de plagas | 35 |
| 16. | MANEJO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA | 35 |
| 16.1. | Consideraciones generales | 35 |
| 16.2. | Responsabilidad legal en agresiones entre animales, enfermedades, situaciones de emergencia y situaciones de presunto maltrato animal | 36 |
| 17. | RESPONSABILIDAD SOCIAL | 38 |
| 18. | DOCUMENTOS, SOPORTES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 38 |
| 19. | BIBLIOGRAFÍA | 43 |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Evolución de la Relación Humano-Animal y su Impacto en el Bienestar Animal

La interacción entre humanos y animales ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, convirtiéndose en un apoyo emocional mutuo. Este vínculo estrecho ha llevado a médicos veterinarios y otros profesionales a acuñar el término *animal de compañía* para describir la relación recíproca y psicológica que se establece entre humanos y animales (Díaz & Olarte, 2016). En las últimas décadas, además, ha surgido el concepto de *familia interespecie*, el cual hace referencia a grupos familiares que reconocen a sus animales de compañía como miembros plenos de la familia (Scheffer, 2019).

Esta interrelación ha dado lugar al concepto *One Welfare*, cuyo propósito es destacar las conexiones entre el bienestar animal, el bienestar humano y el medio ambiente. Asimismo, promueve la colaboración interdisciplinaria para mejorar las condiciones de vida de ambas partes y ampliar el enfoque del concepto *One Health*, tradicionalmente centrado en la salud humana y animal (García, s.f.).

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el 67% de los hogares colombianos conviven con al menos un animal de compañía, lo que se traduce en 4,4 millones de familias colombianas (DANE, 2021).

A pesar de su importancia, la tenencia responsable de animales enfrenta desafíos relacionados con el desconocimiento sobre sus necesidades básicas, tanto físicas, como emocionales y comportamentales. Por ejemplo, los perros, como animales gregarios, requieren interacción social con individuos de su misma especie o con humanos. Aquellos que viven aislados, sin oportunidad de socializar, son privados de una necesidad esencial, lo cual afecta su bienestar.

Garantizar el bienestar animal implica lograr un equilibrio entre salud física, salud mental y la posibilidad de expresar comportamientos naturales propios de su especie. Aspectos como el manejo adecuado, la socialización, el entrenamiento basado en refuerzos positivos y la actividad ocupacional, son esenciales para alcanzar dicho bienestar. Sin embargo, en Colombia, la rutina diaria de muchas personas limita el tiempo que pueden dedicar a sus animales, dejándolos solos durante largos períodos. Lo anterior, genera problemas de comportamiento como ladridos excesivos, destrozos o eliminación inadecuada, que a su vez afectan negativamente la relación humano-animal. Si estos problemas no se abordan, pueden desembocar en situaciones graves como el abandono, la sobre población de caninos en condición de calle y el aumento de problemas de salud graves (Acevedo Rodríguez, 2015).

1.2. El Crecimiento de la Industria del Cuidado Animal

Frente a este escenario, ha surgido un acelerado desarrollo de servicios dedicados al cuidado y recreación de animales de compañía, tales como: Guarderías, hoteles y colegios. De acuerdo con García y Carvajal (2009), el 54% de la población con animales de compañía prefiere destinar parte de sus ingresos a servicios de cuidado y guardería, ya sea dentro o fuera de la ciudad, en lugar de otros servicios como peluquería o compra de juguetes. Esto se debe a la creciente necesidad de garantizar que los animales se mantengan sanos, educados y socialmente integrados.

Sin embargo, a pesar de la existencia de numerosos establecimientos de este tipo, muchos no cumplen con los requisitos mínimos de cuidado y bienestar animal. Por el contrario, las denuncias por presunto maltrato animal continúan en aumento (Triana, 2016).

1.3. Establecimiento de Lineamientos Técnicos

Ante la problemática mencionada, resulta esencial definir lineamientos técnicos que permitan estandarizar procesos de prestación de servicios y fomentar buenas prácticas que garanticen el bienestar animal. Estos lineamientos deben fundamentarse en el cumplimiento de los cinco dominios del bienestar animal, con el fin de satisfacer las necesidades físicas, mentales y comportamentales de los animales que permanecen en estos establecimientos mientras sus tutores están ausentes.

Este protocolo técnico fue desarrollado por el equipo técnico y jurídico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) y del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca (IPYBAC), en colaboración con una mesa de trabajo conformada por representantes del gremio de colegios, guarderías y hoteles caninos.

1.4. Proceso de Selección de Representantes del Gremio

El proceso de selección se llevó a cabo el 29 de junio de 2022 en el Salón de Gobernadores de la Gobernación de Cundinamarca después de una convocatoria abierta a todo el gremio de guarderías, hoteles y colegios caninos. En esta reunión híbrida (presencial y virtual), se socializó el primer borrador del documento y mediante votación de 133 personas del gremio, se eligieron los siguientes representantes:

- **Representante por Bogotá con Guardería Urbana:** Camila Morrison.
- **Representante por Bogotá con Guardería Campestre:** Juan Pablo Páez.
- **Representante por Cundinamarca 01:** Mónica Rueda.
- **Representante por Cundinamarca 02:** Lenin Ospina.
- **Representante por Cundinamarca 03:** Carlos Piña.
- **Representante Asociación del Gremio 01:** Paula Hoyos – Corvetcan.
- **Representante Asociación del Gremio 02:** Gabriel Cortázar – Asocanes.
- **Representante Asociación del Gremio 03:** Mauricio Silva – AGC.

Las tres asociaciones gremiales que ya estaban constituidas fueron incluidas directamente en la mesa de trabajo, designando un delegado sin necesidad de votación.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos de buenas prácticas en bienestar animal que deben cumplir todos los establecimientos que presten el servicio de guardería, hotel y/o colegio para caninos en la ciudad de Bogotá - Distrito Capital.

3. ALCANCE

Será aplicable para los establecimientos de comercio de personas jurídicas o naturales en la ciudad de Bogotá, D.C., cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de los siguientes servicios:

- a) Guarderías para caninos.
- b) Hoteles para caninos.
- c) Colegios para caninos.

4. DEFINICIONES

| TERMINO | DEFINICIÓN |
|--|---|
| Abandono animal | Situación que ocurre cuando los animales son dejados intencionalmente a un tercero sin su consentimiento o en vía pública, obligados a valerse por sí mismos. El fenómeno del abandono contribuye a la problemática de sobre población de animales en condición de calle y vulnerabilidad, teniendo causas multifactoriales (Mota-Rojas et al., 2021). |
| Accidente | El concepto hace referencia a algo que sucede o surge de manera inesperada, ya que no forma parte de lo natural o lo esencial de la cosa en cuestión. |
| Agresión | Ataque que se desarrolla contra alguien o algo. Dicho ataque puede ser físico o simbólico. |
| Alzada | Altura de un animal cuadrúpedo, medida desde el talón de los miembros anteriores hasta la parte más alta de la cruz. |
| Arnés | Armazón provista de correas y hebillas que se ata al cuerpo y sirve para sujetar, asegurar o transportar algo o a alguien. |
| Bienestar animal | Designa el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere (OMSA, 2022), busca relacionar el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno (Broom, 2011). Es una ciencia multidisciplinaria que involucra disciplinas como etología, fisiología, reproducción, entre otras (Ceballos & Sant'Anna, 2018). Un animal está en buenas condiciones de bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, seguro, puede expresar formas innatas de comportamiento y no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego (IDPYBA, 2019). |
| Bioseguridad | Conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto minimizar el factor de riesgo que puedan afectar la salud animal, humana y/o del ambiente. |
| Bitácora | Registro organizado y detallado que documenta eventos, acciones observaciones y resultados en un formato cronológico. Puede ser física o digital y debe servir como un documento técnico que es necesario para registrar los hallazgos y experiencias a lo largo del tiempo y proporcionar una referencia para futuras acciones. |
| Bozal | Elemento que se coloca en la boca de un animal para impedir que muerda o ingiera objetos. De esta manera El hocico del animal, queda cubierto, sin que el bozal impida la respiración. |
| Buenas prácticas | Conjunto de principios, medidas, actuaciones y experiencias que han demostrado ser eficaces y sostenibles en distintos contextos institucionales. Su adopción permite mejorar procesos y resultados, siempre que se hayan verificado mediante planificación, implementación, revisión y mejora (IDPYBA, 2025) |
| Canino | Término que se refiere al perro doméstico o a cualquier animal perteneciente a la especie <i>Canis lupus familiaris</i> , incluyendo todas sus razas (IDPYBA, 2025). |
| Canino potencialmente peligroso (canino de raza de manejo especial) | Caninos pertenecientes a las razas como: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasilero, Mastín Napolitano, Bull Terrier, Pitbull Terrier, American Pitbull Terrier, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tossa Japonés y cualquier otra raza o mezcla de razas que el Gobierno Nacional determine como tal. También se considera potencialmente peligroso cualquier canino que tenga antecedente de accidente por mordedura a personas y otras especies animales. |
| Capacitación | Proceso continuo de enseñanza-aprendizaje mediante el cual las personas desarrollan conocimientos, habilidades y destrezas que les permiten desempeñarse eficientemente en sus labores. |
| Colegio canino | Establecimiento lícito y con fines de lucro que brinda el servicio durante el día, para el adiestramiento, educación, estimulación cognitiva, socialización y aprendizaje de comando básicos de entrenamiento a caninos por parte de expertos en instalaciones apropiadas para el manejo del animal (IDPYBA 2024). |
| Collar de ahogo | Soga metálica o de otro material que comprime el cuello del perro cuando esta toma un andar distinto a la de su propietario, poseedor o tenedor. En el momento de la compresión, la falta de oxígeno por estrangulación induce a la mascota a parar y esperar a la persona. |
| Comportamiento | Forma de proceder o actuar de un individuo frente a los estímulos del entorno. En animales, incluye todas las respuestas observables a factores internos o externo. |

| | |
|--|---|
| Contingencia | Situación que puede o no ocurrir, referida a eventos imprevistos que requieren medidas de prevención o respuesta. |
| Convivencia | Coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humano – animal en un mismo espacio. |
| Crueldad | Designa a un repertorio conductual humano caracterizado por la impiedad, la ausencia de compasión, la violencia, la agresividad y la destrucción (Cuevas & Granados, 2011). La crueldad hacia los animales no humanos genera daños en la integridad física y/o emocional, acciones que son sancionadas por la normatividad vigente. |
| Derecho animal | Conjunto de teorías, principios y normas destinadas a brindar una protección jurídica a los animales no humanos, promoviendo y procurando su bienestar, protección y defensa frente al maltrato (Chible Villadangos, 2016). |
| Distrés | Estado en el que un animal es incapaz de adaptarse a uno o más factores estresantes, comprometiendo su bienestar físico y/o mental. |
| Dolor | Sensación molesta, afflictiva y por lo general desagradable en el cuerpo o el espíritu. Puede tratarse, por lo tanto, de una experiencia sensorial y objetiva (el dolor físico o emocional) y subjetiva (Percepción emocional del dolor). Experiencia sensorial y emocional desagradable asociada a un daño tisular real o potencial (Monteiro et al., 2022). |
| Educación en bienestar animal | Proceso de enseñanza – aprendizaje en la comprensión crítica de los fundamentos del bienestar animal y su aplicación en distintos contextos relacionales entre humanos y animales (Romero et al., 2016). |
| Ejemplar | Individuo de una especie o género. |
| Emergencia | Es una atención de forma urgente y totalmente imprevista, ya sea por causa de accidente o suceso inesperado. |
| Enfermedad | Afección que altera el bienestar de un ser vivo, modificando su estado de salud. Puede tener causas internas o externas y evidencias clínicas observables. |
| Enriquecimiento Ambiental | Modificación del entorno del animal para estimular comportamientos naturales, reducir el estrés y mejorar su calidad de vida. Incluye elementos como juguetes, estructuras y desafíos cognitivos. |
| Espacio público | Corresponde a aquel territorio de la ciudad donde cualquier persona tiene derecho a estar y circular libremente (como un derecho); ya sean espacios abiertos como plazas, calles, parques, etc.; o cerrados como bibliotecas públicas, centros comunitarios, etc. |
| Estereotipias | Designa a un conjunto de movimientos repetitivos, los cuales se pueden dar por condiciones del medio ambiente, patologías, medicamentos, entre otras. Éstas se pueden dar en animales humanos y no humanos; sin embargo, en los animales no humanos puede llegar a no tener un control sobre ellos. Se consideran comportamientos anormales y suelen ser usados como indicadores de deficiencias en el bienestar animal. |
| Esterilización animal | Designa la intervención quirúrgica que elimina la capacidad reproductiva de un animal, en hembras, consiste en la extirpación de ovarios y útero (ovariohisterectomía), y en machos, en la extirpación de los testículos (orquiectomía) o la separación de los conductos deferentes (vasectomía). Esta práctica se considera una estrategia humanitaria para la reducción de la sobrepoblación de animales en condición de vulnerabilidad, abandono, maltrato y la pérdida de biodiversidad causada por animales con potencial invasor, estas problemáticas tienen un impacto directo sobre la salud pública. |
| Estrés | Perturbación real o potencial que afecta la homeostasis fisiológica y el bienestar psicológico de un organismo. En su respuesta, el cuerpo utiliza mecanismos fisiológicos y comportamentales para contrarrestar la perturbación y volver a la normalidad (Institute for Laboratory Animal Research (U.S.) Committee on Recognition and Alleviation of Distress in Laboratory Animals., 2008). |
| Ética | Rama de la filosofía que estudia la moral, el comportamiento humano y la forma en que las personas deben actuar en sociedad. En bienestar animal, se relaciona con el deber de actuar con responsabilidad hacia los animales. |
| Etología | Es una rama de la biología y la medicina veterinaria que aborda el estudio de la conducta espontánea de los animales en su medio natural. |
| Evaluación | Proceso mediante el cual se analiza, valora o determina la calidad, impacto o eficacia de un hecho, procedimiento o condición, con base en criterios definidos. |
| Gremio | Agrupación de prestadores de servicios para y/o con animales que comparten una actividad económica y se organizan para la toma de decisiones en conjunto. |
| Guardería para animales de compañía | Establishimiento lícito y con fines de lucro que brinda el servicio de cuidado temporal de animales de compañía, que promueve el descanso, la recreación, la socialización y juego de los ejemplares en un espacio alternativo y/o diferente al hogar donde habitan normalmente, que a su vez también |

| | |
|---|--|
| | puede encargarse de la recogida y el transporte de los animales a una hora acordada con el respectivo tutor, propietario, poseedor o tenedor (IDPYBA 2024). |
| Higiene | Se refiere a la limpieza y aseo, ya sea del cuerpo como de las viviendas o los lugares públicos. Se puede distinguir entre la higiene personal o privada (cuya aplicación es responsabilidad del propio individuo) y la higiene pública (que debe ser garantizada por el estado). |
| Hotel para animales de compañía | Establecimiento lícito y con fines de lucro que brinda el servicio para el alojamiento, cuidado y alimentación durante uno o más días, donde el canino y/o felino pernocta en un lugar diferente a su domicilio (IDPYBA 2024). |
| Inspección, vigilancia y Control - IVC | Aunque la ley no lo define, el contenido y alcance de estas funciones puede extraerse de diversas disposiciones especiales que regulan su ejercicio en autoridades típicamente supervisoras, como las Leyes 222 de 1995 (Superintendencia de Sociedades), 1122 de 2007 (Superintendencia Nacional de Salud) y 1493 de 2011 (Dirección Nacional de Derechos de Autor), entre otras. Con base en tales disposiciones puede señalarse que la función administrativa de inspección comporta la facultad de solicitar información de las personas objeto de supervisión, así como de practicar visitas a sus instalaciones y realizar auditorías y seguimiento de su actividad; la vigilancia, por su parte, está referida a funciones de advertencia, prevención y orientación encaminadas a que los actos del ente vigilado se ajusten a la normatividad que lo rige; y, finalmente, el control permite ordenar correctivos sobre las actividades irregulares y las situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico o administrativo (Consejo de Estado, 2015). |
| Jerarquía | Jerarquía es un orden de elementos de acuerdo con su valor. |
| Lesión | Daño, perjuicio o alteración en la integridad física de un ser vivo, causado por trauma, enfermedad o negligencia. |
| Maltrato animal | Comportamiento socialmente inaceptable, cuando se omite la responsabilidad de impedir todo sufrimiento evitable en un animal, vulnerando los principios básicos de bienestar animal consignados en la normativa, se puede catalogar en directo (intencional) e indirecto (no intencional), logrando generar afectación física y/o emocional. (IPYBAC, 2024). |
| Maltrato emocional | Designa a un trastorno que se ejerce a una persona o a un animal, donde se le afligen sus emociones hasta llevarlo a un estado de desesperación o trauma donde el individuo podría perder la cualidad de sentir emociones (Rey-Anaona, 2009). Estas acciones pueden ser de origen verbal o no verbal que provocan intencionalmente en la víctima una reacción de ansiedad, temor o miedo, tal como las intimidaciones y las amenazas. Incluye las amenazas o los actos de violencia dirigidos a miembros de su entorno, realizados con el mismo fin (IDPYBA, 2019). |
| Maltrato físico | Designa a la acción constante o momentánea de infringir dolor no justificado (defensa o procedimientos veterinarios) y con intención a un animal, este puede causar lesiones físicas temporales o permanentes, al igual este maltrato en la mayoría de los casos conlleva a trastornos de comportamiento y daños emocionales en el que se desarrollan animales agresivos, nerviosos excesivos, con fobias, no sociables y depresivos lo cuales puede ser rehabilitados pero su tiempo dependerá de cada caso. La educación de los animales en la actualidad ya no contempla el maltrato físico y, por el contrario, se generan alternativas de entrenamientos que son efectivas y evitan el dolor (IDPYBA, 2019). |
| Manipulación | Actividades que incluye contacto físico de una persona a un animal, tales como alzar, sujetar, examinar, entre otras. |
| Miedo | Emoción básica generada por la percepción de una amenaza real o imaginaria. En animales, genera cambios conductuales como la postura, señales de calma, vocalizaciones, temblores y suele estar acompañado de intentos de huida, agresividad, quedarse congelado, entre otras. |
| Negligencia | Omisión derivada de la ignorancia de cuidados esenciales que afectan el bienestar animal, como la falta de alimento, agua, atención veterinaria oportuna y/o condiciones de refugio adecuado. (Gerdin & McDonough, 2013). |
| Nombre Comercial | Identificación bajo la cual una empresa, producto o servicio es conocido en el mercado. Puede estar registrado legalmente para proteger su uso exclusivo |
| One Health: "Una Sola Salud" | Concepto que designa a una propuesta integradora de múltiples disciplinas reconociendo los estrechos vínculos entre la salud de animales humanos y no humanos, así como del medio ambiente, impulsando colaboraciones desde el orden local, nacional y global; estableciendo marcos de trabajo y políticas públicas en torno al control de enfermedades relevantes para la seguridad sanitaria mundial. Tienen como objeto promover oportunidades que impulsen soluciones equitativas e integrales en salud pública. (OMS, 2025) |
| One Welfare: "Un Bienestar" | Concepto que enfatiza la interconexión entre el bienestar animal, el bienestar humano, la biodiversidad y el medio ambiente. Se basa y complementa el desarrollo del concepto "un mundo, una salud", para lograr enfoques completamente integrales en apoyo al desarrollo sostenible (García, 2017). Este concepto tiene la intención de fomentar la colaboración interdisciplinaria para mejorar el bienestar humano y animal a nivel internacional. One welfare también ayuda a promover objetivos globales clave como el apoyo a la seguridad alimentaria, la sostenibilidad, la reducción del |

| | |
|--|--|
| | sufrimiento humano y la mejora de la productividad dentro del sector agrícola a través de una mejor comprensión del valor de los altos estándares de bienestar. (One Welfare World, 2018). |
| Patógeno | Microorganismos infecciosos, que pueden ser virus, bacterias u hongos, entre otros. Que, al ingresar al huésped, sea éste una planta, un animal humano o no humano, ocasionan enfermedades (IPYBAC, 2023). |
| Período sensible | Es aquel período de la vida del animal donde el individuo inmaduro es más susceptible, moldeable e influenciable por sus experiencias "pasivas" (p. ej.: la exposición a estímulos internos/externos) o "activas" (p. ej.: la práctica de ciertas actividades) que el individuo ya adulto. Este período de mayor permeabilidad a las influencias de la experiencia se denomina período sensible, y puede variar en función de la especie y de las distintas características fenotípicas que se estén analizando (Universidad de Extremadura, 1994) |
| Personal | Conjunto de personas (gerentes, empleados y voluntarios) que trabajan en una empresa o establecimiento. |
| Plan Sanitario | Esquema de organización que contempla un conjunto de prácticas programadas orientadas a minimizar los riesgos sanitarios en los animales. Estas acciones incluyen medidas de manejo, aplicación de vacunas, administración de antiparasitarios internos y externos, así como el uso de otros productos veterinarios, con el fin de prevenir la aparición y propagación de enfermedades. |
| Poseedor/a | Toda persona natural o jurídica que ejerce la posesión de un bien (predio), cosa p ser vivo, con ánimo de tenencia legítima. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo (ICA 2022). |
| Prestadores de servicios para animales | Son las empresas y/o establecimientos de comercio lícitos, con ánimo de lucro, cuya actividad económica está desarrollada por personas jurídicas o naturales, que prestan servicios directamente a los animales como sus clientes principales, con el propósito de satisfacer sus necesidades. Se identifican entre estos: <ul style="list-style-type: none"> • Consultorio Veterinario. • Clínica Veterinaria. • Hospital Veterinario. • Centro de Referencia Veterinario. • Guardería para animales de compañía. • Colegio Canino. • Hotel para animales de compañía. • Centro de educación y adiestramiento. • Otros servicios. (IDPYBA 2025) |
| Prevención | Conjunto de acciones anticipadas orientadas a evitar o minimizar riesgos y daños futuros. |
| Primeros auxilios en animales de compañía | Es la primera ayuda que se presta al animal de compañía de forma oportuna, adecuada, recursiva y responsable, después de sufrir una afectación física y/o daño, que garantice su bienestar durante el traslado al centro médico veterinario. |
| Problemas de comportamiento | Pautas de conducta de cualquier animal que pueda causar lesión o enfermedad en el individuo que la manifiesta o en otros, o que resulte peligrosa o simplemente molesta para el propietario (Manteca, 2003). |
| Procedimiento | Conjunto de pasos o acciones estructuradas y secuenciales que se ejecutan de manera sistemática, con el propósito de alcanzar un objetivo específico. |
| Propietario/a | Persona responsable del cuidado, bienestar y tenencia legal de uno o más animales |
| Protección animal | Designa el paradigma de que todos los animales no humanos deben tener especial protección jurídica a no ser maltratados, reconociendo que son seres sensibles y que tienen capacidad para sentir dolor y placer. Sin embargo, dicha protección que ha sido establecida como un deber de la comunidad humana, está supeditada al conflicto de intereses que existe entre derechos humanos y el deber de protección animal (Ramírez, 2014). Desde lo institucional es la "complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policiales de la ciudad, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones y colectivos defensores de animales." (IDPYBA, 2019). |
| Protocolo | Documento técnico y operacional que define los procedimientos y acciones específicas, sistemáticas y secuenciadas que deben seguirse para la ejecución de una actividad o proceso determinado. Su contenido se basa en evidencia científica, investigación y análisis técnico, y su objetivo es garantizar la calidad, eficiencia y seguridad en la realización de las tareas establecidas (IDPYBA, 2025). |
| Proyecto perro amarillo | Iniciativa internacional que promueve la identificación de perros que requieren espacio adicional, mediante el uso de una prenda amarilla visible en alguna de las herramientas de manejo, como medida preventiva y educativa. |

| | |
|---|--|
| Pulpejo | Parte carnosa, blanda y redondeada ubicada en los dedos de los miembros anteriores y posteriores de los caninos. |
| Punible | Término que se refiere a toda conducta que es susceptible de ser sancionada conforme a la ley. |
| Riesgo | Proximidad o contingencia de un posible daño o evento adverso. |
| Salud | Condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social. |
| Sintiencia animal | Capacidad que poseen los animales de sentir estados positivos y negativos; es decir, se refiere a la capacidad de los animales para sentir y experimentar emociones como alegría, placer, dolor y miedo (Proctor et al., 2013). |
| Sistema de identificación | Método utilizado para individualizar a un animal mediante placas, tatuajes o microchips. |
| Sufrimiento | Estado no deseado y desagradable, resultado del impacto de una gran variedad de estímulos nocivos o de la ausencia de estímulos positivos importantes sobre un animal (Stilwell et al., 2022). Se opone a la noción de Bienestar Animal (OMSA, 2021). |
| Transporte de Animales | Servicio que se presta para trasladar a un animal hacia cualquier establecimiento en el que se prestan uno o varios de los servicios con o para animales y regresarlo posteriormente a su hogar o domicilio habitual. |
| Temperamento agresivo | Designa al comportamiento de agresión frente a un estímulo particular según la "La etóloga clínica Silvia Vai explica que hay que diferenciar si, a través de la conducta agresiva, el animal desea imponerse, defenderse o cazar, ya que según éstas adoptará diferentes posturas y emitirá sonidos distintos. En las dos primeras juegan un papel importante las emociones del animal, ya que, si está relajado, tranquilo y sin signos de enfermedad será más tolerante a los estímulos ambientales, que aquél en el que su estado de bienestar físico y/o emocional se encuentre afectado. En el caso de la agresión predatoria esta solo será disparada por el movimiento de la presa." (Infobae, 2018). |
| Temperamento ansioso | Designa los animales que pueden desarrollar los mismos síntomas de ansiedad que las personas. Es decir, frecuencia cardíaca aumentada, temblores, nerviosismo y agresividad, de forma que se manifiestan en forma de un comportamiento problemático. El término proviene del latín anxietas refiriéndose a un estado de agitación, inquietud o zozobra. La ansiedad es una respuesta difusa, caracterizada por la in tranquilidad e hipervigilancia. (IDPYBA, 2019). |
| Temperamento natural | Designa al comportamiento normal y natural según la especie y el individuo en respuesta al manejo, siendo el equivalente a la personalidad en humanos y está determinado por una compleja interacción entre genética y experiencia previa. En ciertas ocasiones se restringe a la expresión o modo en que los animales perciben y reaccionan frente a estímulos que originan miedo siendo reactividad emocional contemplada en los temperamentos descritos anteriormente (IDPYBA, 2019). |
| Tenencia responsable de animales | Compromiso asumido por el cuidador de satisfacer las necesidades físicas, emocionales y sociales del animal, garantizando su bienestar y seguridad. |
| Trailla | Correa con la que se sujetta y conduce al perro durante caminatas o actividades de control. |
| Triage | "Proceso de valoración que permite priorizar el nivel de urgencia de los pacientes" (Estebaranz, 2014)." Es una herramienta capaz de reducir tiempos de espera, mejorar la gestión de recursos y detectar casos graves". (Carpio, 2018) partiendo de criterios. <ul style="list-style-type: none"> a) Triage I: Requiere atención inmediata. La condición clínica animal representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, perdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata. b) Triage II: La condición clínica del animal puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementar el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar los treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría. c) Triage III: La condición clínica del animal requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa. d) Triage IV: El animal presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente. |

| | |
|------------|---|
| | <p>e) Triage V: El animal presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.</p> <p>En el manejo de fauna silvestre, el triage es una metodología de reciente aplicación, e igualmente se usa como método para clasificar el abordamiento terapéutico, según las necesidades clínicas y probabilidad de recuperación. Este método permite priorizar el orden de atención determinando qué animales deben atenderse en el centro y cuáles pueden o deben remitirse a otros puntos de atención. (Varela, 2012) o ser liberados casi de manera inmediata.</p> |
| Tutor/a | Persona que asume la responsabilidad legal, ética y material sobre uno o varios animales, garantizando su bienestar, protección y cuidado integral. El tutor es quien toma decisiones informadas sobre la salud, la alimentación, la convivencia y la calidad de vida del animal, actuando siempre en su mejor interés y conforme a la normativa vigente. Para efectos jurídicos será nombrado propietario. |
| Urgencias | Designa un cuadro clínico que según su complejidad, ubicación o cronicidad acarrea resultados adversos graves o pone en riesgo la vida del paciente, lo que debe ser atendida en el menor tiempo posible (IDPYBA, 2019). Un ejemplo es ver a un animal que pudiera morir o quedar permanentemente discapacitado, lo que es una emergencia. Para lo que es conveniente llamar al número local de emergencias y solicitar ayuda. También es aconsejable para problemas tales como: Dificultad para respirar; Desvanecimiento, desmayo; Reacción alérgica grave con dificultad para respirar, hinchazón, urticaria; Dificultad para despertarse, estar demasiado somnoliento o confundido de manera repentina; Incapacidad repentina para ver, caminar o moverse; Sangrado abundante; Herida profunda; Quemadura grave; Tos o vómito con sangre; Posible fractura ósea, pérdida de movimiento, especialmente si el hueso está saliendo a través de la piel; Una parte del cuerpo cerca de un hueso lesionada está insensible, con hormigueo, débil, fría o pálida; Dolor de cabeza o dolor torácico inusual o fuerte; Frecuencia cardíaca rápida que no disminuye; Vómito o heces sueltas que no cesan; Boca seca, ausencia de lágrimas, no (deshidratada)". (NIH, 2018). Hay que tener siempre en cuenta que la emergencia debe ser priorizada por triage I, II, III que las de atención prioritaria. |
| Vacunación | Procedimiento de inmunización activa mediante la administración de antígenos para prevenir enfermedades infecciosas en animales y humanos. |
| Zoonosis | Enfermedades infecciosas transmisibles naturalmente desde animales vertebrados al ser humano (Schneider et al., 2011). |

5. NORMATIVIDAD ASOCIADA

| NORMA INTERNACIONAL | | | | |
|---------------------|--------|--|-----------------------|------------------|
| Tipo de Norma | Número | Título del Documento | Capítulos o Artículos | Fecha Expedición |
| Código Sanitario | 2024 | Código Sanitario para los Animales Terrestres (OMSA) | Título 7 | Julio 2024 |

| NORMAS NACIONALES | | | | |
|-----------------------|------------|--|--|------------------|
| Tipo de Norma | Número | Título del Documento | Capítulos o Artículos | Fecha Expedición |
| Constitución Política | 1991 | Constitución Política de la República de Colombia | artículos 49, 58, 79 y 333 | 13/06/1991 |
| Leyes | 84 de 1873 | Código civil | Artículos 63, 64, 655, 1495, 1502 y 1602 | 26/05/1873 |
| Ley | 9 | Por la cual se dictan Medidas Sanitarias | Título XI Vigilancia y Control Artículo 592 | 24/01/1979 |
| Ley | 84 | Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia | Capítulos I, II, III, VII, IX, artículos 46A Y 59. | 27/12/1989 |

| | | | | |
|------------|----------|--|--|------------|
| Ley | 576 | Por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia y la zootecnia. | La totalidad de la norma | 15/02/2000 |
| Ley | 599 | Por la cual se expide el Código Penal | Título XI-A | 24/07/2000 |
| Ley | 1659 | Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal | Totalidad de la norma | 15/07/2013 |
| Ley | 1774 | Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones | Totalidad de la norma | 06/01/2016 |
| Ley | 1801 | Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. | Artículo 87 Artículo 116 y Título XIII | 29/07/2016 |
| Ley | 2054 | Por la cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones | La totalidad de la norma | 03/09/2020 |
| Ley | 2294 | Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 | Artículo 27 Artículo 31 Artículo 38 Artículo 42 Artículo 178 | 19/05/2023 |
| Ley | 2374 | Por la cual se crea el programa nacional de esterilizaciones quirúrgicas de gatos y perros como medida de protección animal, ambiental y de salud pública, y se dictan otras disposiciones | Totalidad de la Norma | 12/07/2024 |
| Ley | 2455 | Por la cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal y se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales Ley 84 de 1989 - Ley Ángel | Totalidad de la norma. | 18/04/2025 |
| Ley | 2480 | Por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones: - Ley Kiara | Totalidad de la norma | 16/06/2025 |
| Decreto | 410 | Por el cual se expide el Código de Comercio | Artículo 1614 Artículo 1634 Artículo 1770 | 27/03/1971 |
| Decreto | 2257 | Por el cual se Reglamentan Parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, Prevención y Control de la Zoonosis | Totalidad de la norma | 16/07/1986 |
| Decreto | 780 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social | Titulo VI artículos 2.8.5.1.1 al 2.8.5.2.63 | 06/05/2016 |
| Resolución | 3714 | Por la cual se establecen las enfermedades de declaración obligatoria en Colombia. | La totalidad de la norma | 20/10/2015 |
| Resolución | 00009028 | Por la cual se establecen las medidas sanitarias para la prevención y el control de la rabia de origen silvestre en Colombia y se dictan otras disposiciones | La totalidad de la norma | 22/7/2024 |

| | | | | |
|------------|------|--|--------------------------|-------------|
| Resolución | 1295 | Por la cual se adopta el Protocolo de atención para los animales en situación de emergencias | La totalidad de la norma | 19/12/ 2024 |
|------------|------|--|--------------------------|-------------|

| NORMAS DISTRITALES | | | | |
|--------------------|--------|---|--------------------------|------------------|
| Tipo de Norma | Número | Título del Documento | Capítulos o Artículos | Fecha Expedición |
| Decreto Distrital | 242 | Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones | Artículo 5. Numeral 1 | 22/06/2015 |
| Decreto Distrital | 546 | "Por el cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA." | Artículo 4 Artículo 5 | 7/12/2016 |
| Acuerdo Distrital | 735 | Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones | Artículo 22 | 09/01/2019 |
| Acuerdo Distrital | 761 | Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" | Artículo 117 | 11/07/2020 |
| Acuerdo Distrital | 588 | Por medio del cual se regula y fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones | Totalidad de la Norma | 07/12/2023 |
| Acuerdo Distrital | 927 | Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" | Artículo 59 | 07/06/2024 |

6. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO

Toda persona natural o jurídica debe actuar conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y debe estar al tanto y obedecer la legislación vigente. Para lo cual, dentro de los requisitos para los prestadores de servicios para y con los animales, se debe cumplir con los siguientes documentos para el desempeño de su objeto social, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, la Ley 9 de 1979, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1167 de 2010 y demás normatividad vigente relacionada al funcionamiento.

- Matrícula mercantil del establecimiento, el cual deberá estar vigente ante la Cámara de Comercio.
- Registro Único Tributario – RUT actualizado a nombre del establecimiento de comercio o representante legal.
- Comunicación de la apertura del establecimiento al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo.
- Concepto técnico emitido por el Cuerpo Oficial de Bomberos o la entidad territorial competente sobre las condiciones de seguridad.
- Concepto favorable emitido por Secretaría de Salud competente en el territorio, mediante copia de acta de visita de inspección, vigilancia y control.
- Localización del establecimiento de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial (Certificado de uso de suelo).

Nota: Los anteriores documentos deben estar archivados de manera física o digital y deben estar disponibles en todo momento para la visita de inspección por parte de las entidades competentes.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los establecimientos que presten el servicio de guardería, hotel y/o colegio para caninos deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Propender por el cumplimiento del principio de bienestar animal consignado en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 o la que haga sus veces y demás normatividad vigente relacionada a bienestar animal.
- b) Los animales deben permanecer en buen estado de salud física y emocional, mantenerse albergados en condiciones estables de socialización, espacios suficientes, condiciones ambientales adecuadas e higiénicas para que preserven su sanidad.
- c) Contar con la disponibilidad de un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, o la posibilidad de acceso a atención médica-veterinaria en un establecimiento legalmente constituido para prestar un servicio pertinente y oportuno ante la ocurrencia de una emergencia (lapso menor a una hora). En caso de riesgo vital se debe garantizar la atención inmediata del animal. La atención médica veterinaria deberá ser realizada por un profesional graduado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o Medicina Veterinaria, con registro y matrícula profesional, y sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional, ni antecedentes por maltrato animal.
- d) No se permite la permanencia de animales con signos y diagnósticos asociados a enfermedad infectocontagiosa dentro del establecimiento, para casos imprevisibles se debe contar o poder habilitar un área de aislamiento, debidamente identificada que garantice las condiciones higiénico - sanitarias para tal fin. Se debe dar traslado inmediato a casa o a una clínica veterinaria según criterio profesional del médico veterinario.
- e) Restringir el ingreso al servicio de hembras caninas en celo, en período de lactancia o con gestación evidente de acuerdo con la normativa vigente. En caso de que una hembra inicie el celo durante la prestación del servicio, o se decida admitir hembras lactantes o gestantes, deberá disponerse de un área de manejo especial y establecer las condiciones específicas del servicio con el propietario, poseedor o tenedor del animal.
- f) La edad mínima para el ingreso, permanencia y/o pernoctación de un cachorro dependerá de la finalización del plan de vacunación y según criterio profesional del médico veterinario. En casos de hembras lactantes con cachorros se debe garantizar el aislamiento del resto de animales.
- g) Contar con un expediente de cada uno de los animales con las evidencias del *Plan Sanitario* de vacunación y desparasitación (interna y externa), la cual debe permanecer vigente durante la estancia del animal en las instalaciones.
- h) Todos los caninos deberán contar con un sistema de identificación, preferiblemente a través de microchip. El prestador del servicio debe contar con lector de microchip.
- i) Protocolizar un *Examen Comportamental de Admisión* que determine la sociabilidad, miedo y agresividad de los animales a ingresar a las instalaciones; este protocolo debe ser avalado por un especialista en etología e implementado por el establecimiento. El resultado del examen debe quedar archivado (virtual o físico) en el expediente de cada animal. En caso de recibir

animales con problemas de comportamiento, se debe contar con un lugar especial de manejo y se deberá acordar con el propietario, poseedor o tenedor la posibilidad de incluir dentro del servicio a prestar un tratamiento comportamental.

- j) Contar o poder habilitar un área de observación con condiciones higiénico - sanitarias para la atención médica veterinaria primaria o realización de acciones básicas de primeros auxilios.
- k) El número de personas que trabajen en el establecimiento para el cuidado de los animales deberá ser suficiente para que las necesidades de bienestar de los individuos albergados estén satisfechas. Se debe contar como mínimo con un cuidador por cada 20 animales en el establecimiento.
- l) El propietario del establecimiento debe proporcionar y garantizar la implementación de una *Política de Capacitación* continua para todo el personal.
- m) La supervisión de los animales debe ser permanente y presencial mientras haya actividades con los perros. Puede aceptarse alternar en forma presencial y/o a través de medios electrónicos para momentos de descanso y relajación en espacios abiertos con cerramiento. De igual manera, el propietario del establecimiento debe garantizar la permanencia en sus instalaciones de al menos un cuidador las 24 horas al día mientras tengan caninos bajo su custodia.
- n) El personal a cargo debe realizar revisiones diarias de las condiciones generales de todos los animales y registrar en la *Bitácora de Operación del Servicio* los signos de enfermedades infectocontagiosas tales como: tos, orina de color rojo o marrón, estornudos repetidos, nariz u ojos con secreción mucosa, prurito, vómito o diarrea (especialmente si hay presencia de sangre).
- o) Comunicar de manera oportuna al propietario, poseedor o tenedor del animal cualquier novedad relacionada a la salud, comportamiento y/o situación de emergencia en la que se vea involucrado este.
- p) Todas las áreas, equipos y aparatos a los que puedan acceder los animales deben presentar riesgos mínimos de lesión, enfermedad y/o escape.
- q) Los guacales, encerramientos, terrazas o sótanos no deben usarse como alojamiento permanente para ningún animal (12 horas como tiempo máximo de permanencia), de acuerdo con la normativa vigente.
- r) Los animales solamente deben estar en el vehículo durante el transporte. No se permite que se use como un lugar de alojamiento para los caninos.
- s) Los animales deben mantenerse en todo momento en un ambiente adecuado para su especie, edad y condiciones particulares, teniendo en cuenta: necesidades de comportamiento, espacio requerido, calidad del aire, limpieza, temperatura, calidad del agua para consumo (fresca, limpia y permanente), niveles promedio de ruido (< 60 dB), niveles de luz (< 800 lúmenes) y ventilación.
- t) La temperatura de los lugares de descanso y transporte debe mantenerse entre 7°C y 29°C. Se deberá llevar registro de estas mediciones en el *Registro de Variables Ambientales*.
- u) Se deberá celebrar un contrato entre el establecimiento de comercio y el propietario, poseedor o tenedor por cada animal, en donde se determinen al menos las siguientes condiciones:
 - a. Objeto.
 - b. Causa o motivación (tipo de servicio prestado).
 - c. Características de los servicios a prestar.
 - d. Remuneración, formas de pago y gastos.
 - e. Obligaciones de las partes.

- f. Duración del contrato.
 - g. Cláusulas de ingreso y permanencia.
 - h. Condiciones que cumplir para la prestación del servicio.
 - i. Cláusulas sobre el manejo de situaciones imprevistas.
 - j. Causas de terminación del servicio.
 - k. Consentimiento de las partes.
- v) Contar un *Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR)*, donde se recomienda el uso de composteras para el manejo de heces y otros residuos orgánicos.

8. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

Todas las personas que laboran en establecimientos que prestan servicios de guardería, hotel y/o colegio para caninos hacen parte de un equipo integral para la administración y prestación del servicio. Por lo tanto, el propietario del establecimiento debe propender porque su personal cuente con la idoneidad y las competencias necesarias para las actividades a realizar, asegurando en todo caso una distribución clara de funciones que deberán ser socializadas al momento de la vinculación y que deberán estar claramente establecidas en el contrato, al igual que los deberes, responsabilidades y normativa vigente referente al ejercicio de su labor.

8.1. Obligaciones del propietario del establecimiento

El propietario del establecimiento, representante legal y/o quien sea delegado, deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cumplir y adoptar de manera integral, todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el presente protocolo técnico y la normatividad vigente.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el ejercicio de la actividad comercial, la contratación del personal, las condiciones de bienestar animal y todas aquellas adicionales que apliquen.
- c) Ejercer control y asumir responsabilidad por la correcta ejecución de las funciones del personal bajo su supervisión
- d) Garantizar la disponibilidad de atención médica veterinaria, la cual será realizada por un profesional graduado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o Medicina Veterinaria, con registro y matrícula profesional, y sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional, ni antecedentes por maltrato animal.
- e) Garantizar un *Protocolo de Aislamiento*, para los casos en los que dentro del establecimiento algún animal presente signos de enfermedad infectocontagiosa. El aislamiento del animal deberá garantizar las condiciones necesarias de confort para su monitoreo. El protocolo incluirá la comunicación inmediata con el propietario, poseedor o tenedor del animal, con quien se acordará la atención veterinaria, así como las medidas a adoptar.
- f) Comunicar de manera oportuna al propietario, poseedor o tenedor del animal cualquier novedad relacionada con su salud, comportamiento o situación de emergencia en la que se vea involucrado.
- g) Generar, proveer y garantizar la adopción de un *Plan de Saneamiento Básico* de las instalaciones y vehículos, incluido el *Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR)*, de acuerdo con la normatividad vigente.

- h) Garantizar que los productos para el aseo e higiene de los animales tengan registro del Instituto Agropecuario Colombiano - ICA, y su uso se realice según lo establecido por el fabricante.
- i) Propender por que los animales no sufran estados emocionales negativos prolongados causados por hambre, encierro, dolor, miedo o angustia, entre otros.
- j) Reducir factores de riesgo para prevenir la presentación de lesiones accidentales y no accidentales causadas por otros animales y/o el personal que los maneje, y mitigar su repercusión en caso de presentarse.
- k) Garantizar la revisión diaria de los animales que llegan y permanecen en las instalaciones, registrando las novedades que se evidencien en la *Bitácora de Operación del Servicio*.
- l) Generar y velar por el cumplimiento del *Procedimiento de Manejo de Situaciones de Emergencias y Desastres*, y realizar simulacros para el entrenamiento del personal.
- m) Propender por el diligenciamiento y adecuado archivo de los documentos (por medios físicos o digitales) establecidos en el presente protocolo.
- n) En caso de presentarse situaciones que comprometan la salud de los animales, el responsable del establecimiento deberá activar de manera inmediata los protocolos definidos previamente con el propietario, poseedor o tenedor del canino. Asimismo, estará obligado a informar de forma oportuna la situación a los mencionados responsables del animal. Además, será responsable ante el propietario, poseedor o tenedor cuando se compruebe por la vía jurídica que se configuró maltrato animal.
- o) Ser el responsable de garantizar la implementación de una *Política de Capacitación* al personal.
- p) Garantizar que el establecimiento cuente con la cantidad de personal necesario que permita cubrir las necesidades de bienestar de los animales beneficiados de los servicios ofrecidos. Se debe contar como mínimo con un cuidador por cada 20 animales en el establecimiento.
- q) Acordar con el propietario, poseedor o tenedor de cada animal los consentimientos informados que se generen durante la prestación del servicio y para salvaguardar la vida del animal., según lo establecido en el acápite 7.u sobre el contrato entre el establecimiento de comercio y el propietario, poseedor o tenedor del animal.
- r) Asegurar el mantenimiento y funcionamiento óptimo de los bienes muebles e inmuebles para propender por el bienestar de los animales.
- s) Dar cumplimiento a lo propuesto en el Acápite 17 sobre la responsabilidad social de la prestación del servicio.

8.2. Obligaciones del personal del establecimiento para el manejo y cuidado de los animales

El personal que labora en el establecimiento debe poseer y demostrar competencias para manejar adecuadamente los animales o deberán desarrollar sus funciones bajo la orientación de personas capacitadas que apoyen su formación. Para esto deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Suministrar la alimentación de cada animal de acuerdo con las instrucciones indicadas por el propietario, poseedor o tenedor y/o el propietario del establecimiento o quien este delegue.
- b) Realizar la revisión diaria de los animales que llegan y permanecen en las instalaciones, registrando y reportando las novedades que se evidencien al propietario del establecimiento o a quien este delegue en la *Bitácora de Operación del Servicio*.

- c) Propender porque todos los animales que regresen a sus casas o pernocten en las instalaciones, se encuentren en condiciones básicas de limpieza (libres de barro, humedad, vómito, heces y orina).
- d) Realizar limpiezas diarias y desinfecciones de la planta física y utensilios que tengan contacto con las secreciones de los animales.
- e) Realizar limpiezas diarias y desinfecciones periódicas en los espacios abiertos y de esparcimiento de los animales.
- f) Administrar los medicamentos formulados a los ejemplares (únicamente los indicados por vía oral, ótica, oftálmica y tópica) bajo receta médica veterinaria (evidenciada en copia o soporte), además, reportar esto al propietario del establecimiento o a quien este delegue y registrar en la *Bitácora de Operación del Servicio*.
- g) Realizar rutinas de ejercicio, socialización y enriquecimiento ambiental para los animales que asistan al establecimiento y reportarlo en la *Bitácora de Operación del Servicio*.
- h) Registrar y reportar en la *Bitácora de Operación del Servicio* cambios físicos, en la conducta habitual y/o problemas de comportamiento de los animales.
- i) Registrar y reportar en la *Bitácora de Operación del Servicio* signos de enfermedades infectocontagiosas tales como: tos, orina de color rojo o marrón, estornudos repetidos, nariz u ojos con secreción mucosa, prurito, vómito o diarrea (especialmente si hay presencia de sangre).
- j) En el caso de evidenciar que algún animal presenta signos de enfermedad infectocontagiosa, este debe ser llevado a un área donde pueda estar aislado, asegurando las condiciones necesarias de confort para su monitoreo e informando al propietario del establecimiento o a quien este delegue.
- k) En caso de confirmar algún animal con enfermedad infectocontagiosa, se debe desinfectar el sitio donde permanecía, sus utensilios y cambiar la ropa de cama si es el caso.
- l) Reportar en la *Bitácora de Operación del Servicio* cualquier animal que se encuentre muerto inmediatamente al propietario del establecimiento o a quien este delegue, y fijar evidencias (registro de fotos y videos).
- m) Realizar lavado y desinfección de sus manos, vestimenta y calzado después de manejar a los animales que se encuentren con algún signo de enfermedad infectocontagiosa.
- n) Usar una indumentaria específica de acuerdo con la dotación que entregue el establecimiento al personal, para el desarrollo de las actividades diarias.
- o) Realizar la limpieza y desinfección diaria de los elementos de protección personal empleados para el cuidado y atención de los animales.
- p) Abstenerse de desarrollar cualquier actividad o comportamiento que atente contra la vida, la integridad y el bienestar de los animales que se encuentran bajo su supervisión.
- q) Contar con la capacitación necesaria para brindar primeros auxilios básicos en caso de emergencia.

8.3. Obligaciones del conductor del vehículo de transporte animal

El conductor del vehículo automotor debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Debe cumplir con las normas vigentes en materia de transporte, tránsito y seguridad vial.
- b) Debe asegurar diariamente que el vehículo se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio.

- c) Debe realizar diariamente las rutinas establecidas en el *Plan de Saneamiento Básico* en lo que refiere al vehículo y los compartimientos que albergan los animales para la prestación del servicio y llevar registro en un formato diseñado para esto.
- d) Debe asegurar diariamente el correcto funcionamiento del termómetro ambiental dentro del vehículo.
- e) Debe asegurar la dotación y el mantenimiento del botiquín de primeros auxilios para personas y caninos.
- f) Debe asegurar la dotación de elementos de aseo básico tanto para los animales, como para los compartimientos de alojamiento y demás áreas utilizadas para el transporte.
- g) Debe realizar la aceleración, el frenado y mantener la velocidad, de forma que no ponga en riesgo la integridad física de los animales.
- h) El manejo de los animales deberá realizarse de manera adecuada, propendiendo por mitigar la presentación de emociones negativas y/o sufrimiento físico durante el servicio.
- i) Deberá asegurar que solo se aloje un individuo por compartimiento, excepto en los casos donde se cuente con un consentimiento informado del propietario, poseedor o tenedor (donde se especifique condiciones y riesgos), teniendo en cuenta que los animales albergados cuenten con suficiente espacio para ponerse de pie, acostarse, girarse y estirar sus miembros.
- j) Debe asegurar que, los mecanismos de seguridad para los animales dentro del vehículo tengan un funcionamiento adecuado a fin de garantizar su bienestar tanto individual como colectivo.
- k) Debe asegurar durante la recepción del canino que esté provisto de un sistema visible de identificación como placa o collar, en caso de no contar con esto reportar al propietario del establecimiento.
- l) Debe recibir los alimentos, collares, medicinas y otros implementos de uso del animal debidamente marcados. Si hay novedades reportarlos en la *Bitácora de Recepción y Entrega de Animales*.
- m) Debe reportar al propietario del establecimiento o a quien este delegue, las observaciones y novedades de los animales encontradas en la inspección visual del ejemplar (secreciones, sangrado, cojera, encorvamiento, debilidad, pulpejos, tos, etc.). De acuerdo con este reporte, se determinará la prestación del servicio o no. Si hay novedades reportarlos en la *Bitácora de Recepción y Entrega de Animales*
- n) Debe recoger y entregar a los animales en el lugar indicado por el propietario del establecimiento o su delegado, posterior a común acuerdo con el propietario, poseedor o tenedor, así mismo deberá reportar cualquier situación irregular en el proceso.
- o) Debe evitar que los caninos permanezcan en el interior del vehículo automotor en estación por períodos no razonables sin vigilancia (más de 10 minutos), tiempo durante el cual se debe asegurar que la temperatura no ponga en riesgo la comodidad y seguridad de los animales.
- p) Contar con la capacitación necesaria para brindar primeros auxilios básicos en caso de emergencia.

8.4. Responsabilidad en la atención médica-veterinaria y/o médico veterinaria zootecnista

Para la atención veterinaria de los animales, bien sea por personal del establecimiento que presta servicios de guardería, hotel y/o colegio o por un establecimiento comercial con el que se tenga algún tipo de convenio, se deberá tener en cuenta que los profesionales que atiendan al animal deberán estar graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o Medicina Veterinaria, con registro y matrícula profesional, y sin sanciones vigentes emitidas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional, ni antecedentes por maltrato animal.

Todo procedimiento médico veterinario que se realice dentro del establecimiento debe cumplir con lo establecido en la Ley 576 de 2000. Dichas intervenciones, deben quedar registradas en el cuaderno de *Bitácora de Asistencia Técnica* incluyendo: firma, matrícula profesional, fecha, tipo de atención, actividad realizada y plan de manejo instaurado (medio físico o digital).

El profesional debe prestar un servicio pertinente y oportuno ante la ocurrencia de una emergencia (lapso menor a una hora).

9. RESPONSABILIDAD DEL TUTOR

El tutor que por fines legales se nombra en el documento como el propietario, poseedor o tenedor de los animales tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Propender por el cumplimiento del principio de bienestar animal consignado en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 o la que haga sus veces, los artículos 116, 124 y 134 de la Ley 1801 de 2016 y demás normatividad vigente relacionada a bienestar animal.
- b) Debe informar al propietario del establecimiento o a quien este delegue, los antecedentes médicos, de comportamiento y de manejo que sean relevantes para el cuidado del canino.
- c) Entregar al propietario del establecimiento o a quien este delegue, información completa y veraz sobre la salud y el comportamiento de los animales que van a ingresar al servicio.
- d) Responder verazmente a las preguntas y requerimientos que realice el propietario del establecimiento o a quien este delegue sobre el animal.
- e) Comunicar siempre y de inmediato al propietario del establecimiento o a quien este delegue, cualquier alteración en la salud y/o comportamiento observado en el animal para así determinar la prestación o no del servicio.
- f) Cumplir con lo establecido en el contrato celebrado con el propietario del establecimiento de comercio o a quien este delegue, para la prestación del servicio.
- g) Mantener al día el *Plan Sanitario* de los caninos bajo su custodia, de acuerdo con lo establecido en el Acápite 12.1 del presente protocolo.
- h) Revisar, aceptar y firmar los consentimientos informados que se generen durante la prestación del servicio y para salvaguardar la vida del animal.
- i) Informar al propietario del establecimiento o a quien este delegue, sobre la existencia o necesidad de algún plan terapéutico para enfermedades y/o problemas de comportamiento y acordar si es posible el avance o implementación de estos durante la prestación de servicio.
- j) Asistir a la entrevista para el proceso de admisión de los caninos como requisito para la prestación del servicio.
- k) Asegurar y facilitar la entrega y recepción oportuna de los animales, así como delegar un mayor de edad para ello.
- l) Asegurar y acordar con el propietario del establecimiento comercial o a quien este delegue, el procedimiento para garantizar la atención médica - veterinaria a los animales involucrados en situaciones donde se vea comprometida su salud.
- m) Asegurarse que el canino esté provisto de un sistema visible de identificación como placa, collar o tatuaje. De manera complementaria, se recomienda la identificación mediante la implantación de microchip.
- n) En lo posible y de conformidad con la normativa vigente y la oferta comercial, contar con un seguro de responsabilidad civil extracontractual para los animales de manejo especial con el fin de garantizar el cubrimiento de los daños ocasionados en caso de requerirse.
- o) Entregar y mantener un *Certificado de Salud* por animal al propietario del establecimiento con una vigencia máxima de seis (6) meses a partir de su expedición.

10. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

Todo el personal empleado en los establecimientos que prestan servicios de guardería, hotel y/o colegio para caninos debe ser competente y deberá tener calificaciones formales o no formales y/o experiencia en el cuidado y manejo de caninos. Para esto, el propietario del establecimiento debe crear y mantener una *Política de Capacitación*, que debe contener las siguientes características:

- Duración: Quien imparte el curso deberá establecer el número de horas requeridas en el mismo, siempre y cuando se cumpla con alguna de las temáticas establecidas en la política de capacitación.
- Tipo: La capacitación podrá realizarse en modalidad virtual y/o presencial y en cada uno de ellos puede ser teórico y/o práctico.
- Ejercicios prácticos: Quien imparte el curso en lo posible deberá incluir prácticas de campo, en caso de no ser posible, se pueden desarrollar talleres o tareas que permitan que los asistentes interactúen y participen.
- Sin perjuicio de otros asuntos que se consideren relevantes para la prestación del servicio, y en el marco de las normas vigentes de protección y bienestar animal, se sugieren los siguientes temas:

| Capítulo | Tema |
|--|---|
| Conceptos básicos de la protección y el bienestar de los caninos en la prestación del servicio | i.Comportamiento animal y necesidades sociales de los caninos. ii.Bienestar animal, incluyendo la comprensión de las 5 libertades y el reconocimiento de una deficiente calidad de vida. iii.Manejos de caninos. iv.Requisitos especiales para animales jóvenes o gerontes. v.Identificación, prevención y control de enfermedades comunes en caninos. vi.Enfermedades zoonóticas (transferencia animal a humano), identificación, manejo y prevención. vii.Identificación del dolor. viii.Primeros auxilios para humanos y caninos. ix.Alimentación, preparación y almacenamiento de alimentos. x.Procedimientos de aseo y desinfección de instalaciones. |
| Conceptos para el correcto desarrollo del empleo | i.Políticas y procedimientos del establecimiento. ii.Mantenimiento de registros. iii.Comunicación asertiva con el cliente. iv.Plan de emergencia. v.Ética y Valores. vi.Salud Ocupacional. vii.Fatiga Compasional. |

Nota 1: Cuando no exista un curso de capacitación acreditado para una actividad, se debe proporcionar otra evidencia de capacitación, como cursos generados por la industria, según lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Nota 2: La política de capacitación debe ser revisada y actualizada anualmente, y debe incluir los soportes de los estudios formales e informales realizados por el personal, los cuales deben estar archivados y disponibles para verificación.

Nota 3: Como mínimo anualmente se debe acreditar el abordaje de al menos cinco de los temas propuestos.

11. INSTALACIONES

La infraestructura donde permanezcan y se alojen los animales deberá ser diseñada, construida y mantenerse en buen estado, de manera tal que garantice la buena salud y bienestar de los animales, que evite la transmisión de enfermedades infecciosas, el escape de cualquier ejemplar. Para el particular, se deberá asegurar que no cuente con bordes afilados, bordes ásperos u otros peligros que puedan lesionar a los caninos o a los humanos.

11.1. Generalidades de las Instalaciones

A continuación, se describen los estándares mínimos requeridos para el cuidado y alojamiento de caninos:

- a) El espacio mínimo de descanso y permanencia de cada animal debe permitir que exprese todas las posturas y realice movimientos propios de su especie. Es decir, que un animal debe poder acostarse sin que sus extremidades extendidas sean obstruidas por algún objeto, debe lograr ponerse de pie sin que su cabeza toque el techo, debe lograr girar y acicalarse si así lo desea y debe poder acostarse en un lugar higiénico y cómodo.
- b) Guacales, módulos, habitáculos, conteiner sin aislamiento térmico, sótanos y vehículos no deben usarse como alojamiento permanente y/o de pernoctación para ningún animal.
- c) Las condiciones de alojamiento, pernoctación y descanso (tipo, espacio, número de animales) se deben dar a conocer previamente al propietario, poseedor o tenedor, quien deberá entenderlas y aprobarlas a través de la firma de un consentimiento informado.
- d) Cuando las áreas de descanso para animales sean múltiples (más de un animal), se debe contar con elementos y/o superficies de descanso para un número igual o mayor al número de caninos alojados, prestando las condiciones necesarias que aseguren la salud y bienestar de los animales.
- e) Las zonas de descanso deben estar en adecuadas condiciones higiénicas, secas y confortables, así mismo, las áreas de dormir deben limpiarse diariamente y desinfectarse cuando se requiera o por lo menos semanalmente.
- f) Las guarderías, hoteles y colegios que tengan alojamientos múltiples también deben ofrecer la posibilidad de alojamiento o refugio individual para garantizar la seguridad de animales de condiciones especiales (condiciones de salud y comportamentales, como enfermedad, estado de gestación, ansiedad, agresividad, entre otras).
- g) Todos los caninos deben ser vigilados y supervisados por personal *in situ*, capacitado y competente mientras estén bajo custodia del establecimiento. Adicionalmente, el establecimiento debería contar con la instalación y manejo de un sistema de cámaras (circuito cerrado de televisión con capacidad de almacenamiento “playback” de 72 horas mínimo), entre otros recursos tecnológicos para facilitar la supervisión y aseguramiento del manejo de los animales, propendiendo en todo momento por una buena salud, seguridad en sus actividades y el bienestar de cada individuo.
- h) Todas las instalaciones deben tener suministro de agua potable y sistema de desagüe adecuado (alcantarillado o sistema séptico), de acuerdo con los requisitos de la autoridad territorial competente.

- i) Los drenajes deben estar permanentemente desbloqueados de tal manera que los líquidos puedan escurrirse inmediatamente, sin que dé lugar a encharcamientos.
- j) Las áreas donde acceden los caninos deben mantenerse en buen estado y ser aseadas con la frecuencia necesaria (mínimo dos veces al día), haciendo énfasis sobre la recolección de heces. Además, se debe realizar la limpieza de orina en las superficies que así lo permitan de forma constante.
- k) Los caninos deben retirarse temporalmente de los recintos mientras se realizan las rutinas de poda, fumigación, aseo y desinfección. El retorno de los animales a estas áreas dependerá de las recomendaciones del productor de la sustancia utilizada por medio de su ficha técnica.
- l) Siempre que sea posible, las superficies interiores deben ser lisas, impermeables y fáciles de limpiar y desinfectar.
- m) Los pisos no deben ser peligrosos para que los caninos caminen, en particular para evitar deslizamientos y atrapamientos de los miembros.
- n) El establecimiento debe disponer o poder habilitar un área de observación con condiciones higiénico - sanitarias para la atención médica veterinaria primaria de los animales y/o realización de acciones básicas de primeros auxilios, donde el profesional médico veterinario pueda ejercer su labor en caso de ser necesario.
- o) El establecimiento debe disponer de un área específica y señalizada para realizar las rutinas de higiene, limpieza y cuidado corporal de los animales.
- p) Las puertas, portones y ventanas que dan al exterior deben ser a prueba de escapes, con la posibilidad de ser aseguradas, bloqueadas y lo suficientemente fuertes como para resistir impactos, arañazos, mordeduras y evitar generar lesiones a los animales.
- q) Debe haber un delegado del establecimiento para la custodia de las llaves y demás métodos de acceso, de manera tal que se asegure el ingreso oportuno a todas las áreas cuando sea requerido.
- r) El cerramiento exterior de las instalaciones se debe diseñar, construir y mantener de manera tal que evite el escape de animales.
- s) El cerramiento debe ser fuerte y rígido, de una altura suficiente (mínimo 1.80 metros), a prueba de excavación y debe lograr un bloqueo visual entre el exterior y el interior de las instalaciones.
- t) Debe haber al menos dos barreras físicas (puertas o portones), entre un canino y cualquier entrada o salida exterior de las instalaciones.
- u) Los equipos eléctricos no deben posicionarse en lugares donde puedan quemar, electrocutar o dar una descarga eléctrica a cualquier individuo o provocar un incendio.
- v) Los enchufes eléctricos y los electrodomésticos en las habitaciones donde los caninos tengan acceso deben estar asegurados y protegidos contra daños.
- w) Todas las áreas deben contar con la adecuada señalización de rutas de evacuación.
- x) En corrales usados para el encerramiento de los animales de tipo malla, el tamaño de los espacios de esta, debe evitar que los animales saquen la cabeza y/o quede atrapada cualquier parte de su cuerpo. El diámetro del alambre no debe ser inferior a 2 milímetros y su mantenimiento debe evitar generar superficies cortantes que puedan llegar a lesionar a los animales.
- y) Los corrales deben contar con zonas techadas para proteger a los animales contra la lluvia y la luz solar directa, además de diseñarse, construirse y mantenerse para garantizar el bienestar de los animales y evitar el escape de algún ejemplar. Se debe contar con por lo menos con un corral techado que permita la adecuada prestación del servicio en días de lluvia.

- z) La capacidad de carga de los corrales debe ser como mínimo de 4 metros cuadrados por animal, y deben contar con espacios que puedan servir de zona de refugio, si así lo necesita algún canino.
- aa) El establecimiento, en caso de recibir animales con requerimientos especiales de tipo comportamental, debe contar con un área especial para ubicar a los animales que, por sus condiciones de comportamiento, requieran de un manejo diferencial.
- bb) El establecimiento debe contar con iluminación artificial en las zonas externas de las instalaciones, que permita la adecuada vigilancia de los animales.
- cc) Se debe contar con un aviso en la entrada a las instalaciones que identifique el nombre del establecimiento comercial.
- dd) Las adecuaciones de infraestructura a realizar deberán cumplir con la normatividad vigente.

11.2. Ventilación y temperatura

Debido a que el acumulo de gases y la temperatura pueden generar afectaciones en el bienestar de los animales, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) Mantener la temperatura ambiental entre 7°C y 29°C en las áreas internas de las instalaciones, en caso de ser necesario se deben implementar estrategias complementarias para lograrlo.
- b) Contar con termómetro ambiental en las áreas de descanso y consignar diariamente la temperatura mínima y máxima en el *Registro de Variables Ambientales*.
- c) Asegurar diariamente el ingreso de aire de manera natural a las áreas internas de las instalaciones; para esto se debe diseñar, construir y mantener ventanas y puertas de forma tal que se evite el escape de los animales y se contribuya a mantener una temperatura ambiental adecuada.
- d) La ventilación debe ser adecuada para mantener las áreas de alojamiento de los caninos libres de humedad, olores nocivos y corrientes de aire.
- e) Propender para que no se presenten enfermedades por el manejo inadecuado de la ventilación y temperatura en el establecimiento.
- f) Para animales con condiciones especiales por la forma de su cráneo, tipo de pelo, edad (gerontes y cachorros) y estado reproductivo (gestación), se deben generar estrategias complementarias e individualizadas para propender por su termorregulación.
- g) El personal debe estar capacitado para identificar la incomodidad térmica de los animales y generar estrategias complementarias para mitigarlo.

11.3. Ruido

En cuanto al ruido se debe tener en cuenta, lo citado a continuación:

- a) El ruido ambiental en promedio no debe superar los 60 decibeles (dB).
- b) Los alojamientos deben contar con paredes que ayuden a insonorizar el interior de las instalaciones, especialmente en las zonas de descanso de los animales.
- c) Se debe evitar que los lugares de alojamiento tengan visibilidad al exterior del establecimiento y zonas de tránsito interno.
- d) Se deben generar medidas de manejo que mitiguen los excesos de ladridos de individuos que vocalizan en las noches.

- e) Se deben implementar medidas de manejo para mitigar los efectos de situaciones que puedan generar estrés por ruidos, tales como tormentas eléctricas, pirotecnia u otras fuentes sonoras similares.

11.4. Almacenamiento de alimentos, insumos, medicamentos y equipos utilizados

El establecimiento deberá adoptar un *Procedimiento de Almacenamiento*, el cual deberá desarrollar tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Áreas cerradas y separadas físicamente por tipo de almacenamiento (alimentos, insumos medicamentos y equipos utilizados), de tal forma que se minimice el riesgo de contaminación cruzada.
- b) Cada área de almacenamiento debe estar debidamente señalizada.
- c) Los materiales utilizados en la construcción de las áreas de almacenamiento deben facilitar las labores de limpieza y desinfección.
- d) Los alrededores de estas áreas deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria, equipos en desuso, entre otros.
- e) Los alimentos se deben almacenar acorde a los requerimientos establecidos por el fabricante de manera tal que no se vea afectada la inocuidad de estos.

11.5. Identificación de Zonas

Para identificar las diferentes áreas del establecimiento se debe señalizar adecuadamente cada una de las zonas del establecimiento, tales como: recepción de animales, cuarentena, pasillos, senderos, jaulas, cubículos, bodegas, oficinas, instalaciones sanitarias, zonas de manejo animal, bodegas, almacenamiento de insumos, entre otras.

12. SANIDAD ANIMAL

La sanidad animal es definida como la aplicación de conceptos y la implementación de estrategias, procedimientos y actividades que propendan por el logro del equilibrio de los factores internos y externos del organismo animal, a través de diferentes prácticas que se realizan para mantener y restituir la salud, o para prevenir y controlar enfermedades (Artunduaga y Gómez, 2013). La salud animal es un parámetro fundamental, considerado como uno de los componentes esenciales dentro del concepto de Bienestar Animal, según lo establecido por David Fraser (2008). Por tal motivo, se debe cumplir con lo siguiente:

12.1. Plan sanitario

El establecimiento debe asegurarse que los animales involucrados en la prestación del servicio cuenten con un plan sanitario, donde se consideren las enfermedades endémicas de la zona, de declaración obligatoria y de control oficial. El plan sanitario para caninos debe contar con lo siguiente:

- a) Plan de vacunación al día, según el ciclo de vida del animal y de acuerdo con el criterio del profesional en medicina veterinaria, de manera tal que estén inmunizados contra Parvovirus, Distemper Canino (Moquillo), Hepatitis, Leptospira, Coronavirus, Rabia y Tos de Perreras.
- b) Desparasitación interna y externa al día, según criterio del profesional en medicina veterinaria.

- c) Consentimiento informado sobre condiciones de salud y comportamiento según lo mencionado en el numeral 13.1 *Proceso de Admisión de Animales*.

Nota 1: Este plan sanitario servirá como requisito mínimo para el ingreso de los animales a la prestación del servicio; (deberá presentarse el carnet con firma, sello y numero de matrícula profesional de un médico veterinario), de igual manera se realizará un cronograma de seguimiento del plan sanitario para cada individuo, teniendo en cuenta que es responsabilidad del propietario, poseedor o tenedor llevar a cabo el cumplimiento de este, siendo soporte básico el carné de vacunación y desparasitación.

Nota 2: Los caninos enfermos o sospechosos de estarlo deben regresar inmediatamente a su vivienda.

12.2. Área de cuarentena o aislamiento

El establecimiento deberá contar con un *Protocolo de Aislamiento* y tener o poder habilitar un área debidamente identificada para ubicar a los animales que presenten signos o síntomas sospechosos de enfermedades infectocontagiosas, y que requieran de un examen clínico detallado por parte del profesional médico veterinario encargado. Estas zonas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Estar separada, aislada y apartada de los otros animales.
- b) Estar construida en materiales higiénico - sanitarios y adaptadas con las mismas comodidades establecidas para los lugares de estancia de animales sanos, y contar con las condiciones de bioseguridad que no los afecten.
- c) Permanecer en condiciones óptimas de higiene y desinfección, antes, durante y después de la salida de los animales.
- d) Es fundamental la higiene y lavado de manos para el personal que realiza la manipulación de los animales sanos, como de aquellos con signos de enfermedad aparente.
- e) En el caso de guardería y colegio, el animal sospechoso de enfermedad infectocontagiosa debe ser regresado a su residencia de manera tal que minimice el contagio de otros animales. Su regreso a las instalaciones dependerá del criterio profesional del médico veterinario.
- f) Para el servicio de hotel, el animal sospechoso de enfermedad infectocontagiosa debe mantenerse en aislamiento durante su estancia con la posibilidad de tratamiento médico veterinario y desarrollo del comportamiento normal, de manera tal que se minimice el aburrimiento y estrés. Se debe dar traslado de inmediato a una clínica veterinaria en caso de ser necesario según el criterio profesional del médico veterinario.

12.3. Procedimiento de manejo de cadáveres

El establecimiento de comercio deberá adoptar un *Procedimiento para el Manejo Inicial de los Cadáveres* de los animales que hayan perecido en el lugar, indicando claramente el paso a paso a seguir para atender dichas situaciones. Los procedimientos adoptados por los establecimientos de comercio deben ser aprobados por un profesional médico veterinario, garantizando la bioseguridad de los demás animales que allí se encuentren y la salud pública. Se debe acordar entre las partes la realización de una necropsia forense y garantizar la correcta disposición del cuerpo en cumplimiento de la normatividad vigente (Ley 09 de 1979, Decreto 2257 de 1986, Decreto 786 de 1990 y 780 de 2016 y demás normas que modifiquen o sean concordantes aplicables al caso en concreto).

En este procedimiento es fundamental que quede manifiesto que el propietario del establecimiento debe comunicarles al propietario, poseedor o tenedor del animal involucrado de forma inmediata sobre la situación presentada durante la prestación del servicio. En todos los casos se deberán tomar fotos y/o videos (evidenciando condiciones y afectaciones de los animales), registrar en la *Bitácora de Operación del Servicio* la situación y elaborar un acta de reporte del caso fortuito o fuerza mayor. Adicionalmente, se debe acordar entre las partes las medidas a adoptar sobre el animal fallecido, así como la disposición del cuerpo.

Si pasadas 12 horas desde el fallecimiento del animal, el propietario del establecimiento no ha podido comunicarse con el propietario, poseedor o tenedor del animal, éste podrá disponer del cuerpo únicamente para realizar los exámenes de necropsia correspondientes que determinen la causa de muerte.

13. MANEJO Y CUIDADO DE ANIMALES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La supervisión de los animales debe ser de manera permanente y puede alternarse tanto de manera presencial y/o a través de medios electrónicos (ejemplo: cámaras de video). El personal a cargo debe realizar revisiones diarias de las condiciones generales de todos los animales, llevar a cabo las rutinas de cuidado como alimentación, limpieza e higiene de los caninos, realizar lavado y desinfección de instalaciones, y desarrollar actividades de ejercicio, socialización y enriquecimiento ambiental durante la permanencia de los animales.

13.1. Procesos de admisión de animales

Para la admisión de los animales se debe realizar:

- a) Una reunión en las instalaciones con la familia y el animal de compañía al cual se le brindará el servicio, con el fin de dar a conocer el personal, las diferentes áreas de las instalaciones, las condiciones del servicio y los otros animales albergados. La aceptación por parte del propietario, poseedor o tenedor de conformidad con la visita debe estar consignado según el acápite 7.u.k *Consentimiento de las partes* del contrato.
- b) Diligenciar el formato *Proceso de Admisión*, donde se adjunte la documentación anexa para la contratación y se registre lo siguiente:
 - a. Datos de contacto del propietario, poseedor o tenedor y contacto de emergencia.
 - b. Anamnesis comportamental y de salud.
 - c. Examen comportamental según el acápite 7.i.
 - d. Documentación manifiesta en el acápite 12.1 *Plan Sanitario*.
 - e. Concepto favorable o desfavorable del animal para el ingreso a los servicios.
 - f. En caso de que el animal sea apto para beneficiarse de los servicios se deberá realizar el contrato según lo estipulado en el acápite 7.u.
- c) Se debe contar con un *Protocolo para el Ingreso de Animales Nuevos al Grupo Social*.

Nota: En caso tal que el propietario, poseedor o tenedor no pueda asistir a la reunión en las instalaciones, se debe realizar a través de una videollamada, la cual deberá quedar grabada y archivada.

13.2. Generalidades para el manejo de caninos

Para el manejo de los animales se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) El establecimiento debe contar con la cantidad de personal necesario que cubra la totalidad de animales y que no exceda la capacidad de cuidado. Se debe contar como mínimo de un cuidador por cada 20 animales en el establecimiento.
- b) Los animales ubicados en zonas externas deberán permanecer bajo vigilancia permanente por parte del cuidador, ya sea de forma presencial y/o mediante el uso de medios electrónicos que permitan su monitoreo y control en tiempo real. Asimismo, se deberá garantizar la trazabilidad y el registro de dicha vigilancia, con el fin de permitir su verificación posterior en caso de ser requerido.
- c) La distribución de animales en los grupos de manejo se debe realizar teniendo en cuenta características como tamaño, edad, tipo de juego, afinidad y habilidades sociales en general.
- d) Todos los animales juveniles deben tener oportunidades adecuadas y suficientes para aprender a interactuar con personas, otros caninos y acostumbrarse a ruidos, objetos y actividades de su entorno.
- e) El manejo de los animales debe basarse en reforzamientos positivos, donde se recompense el buen comportamiento y se ignoren las conductas indeseadas.
- f) Para el manejo de los animales se prohíbe el uso de castigos que generen maltrato físico o emocional.
- g) Se prohíbe el uso de dispositivos coercitivos como collares de púas o eléctricos. En el caso de collares de ahogo, su utilización requerirá el consentimiento informado y firmado del propietario, poseedor o tenedor del animal.
- h) Para la implementación de correctivos a los caninos se recomienda el uso de distractores de sonido como cornetas de aire, chorros de agua o castigos negativos como los “tiempos fuera”.
- i) Los animales deben monitorearse cuidadosamente en el momento de alimentarlos.
- j) Cualquier cambio en la ingesta de alimento y agua del animal, debe ser registrado en la *Bitácora de Operación del Servicio* y reportado al propietario, poseedor o tenedor.
- k) Los animales deben guardar un tiempo de reposo considerable después de la rutina de alimentación, con el fin de evitar alteraciones gastrointestinales.
- l) Los recipientes de comida deben vaciarse y limpiarse después de cada rutina de alimentación.
- m) Los caninos deben tener agua potable, fresca, limpia y *ad libitum*, para esto, el agua debe cambiarse o renovarse con la frecuencia necesaria de acuerdo con el número de ejemplares.
- n) Debe haber múltiples puntos de hidratación, de manera tal, que todos los animales tengan acceso a este recurso. En zonas al aire libre, estos puntos deben estar protegidos o resguardados contra las inclemencias del clima, como lluvia o radiación solar.
- o) El establecimiento debe tener alojamientos individuales extras, para permitir que los animales que se estresen o necesiten tiempo alejados del grupo, puedan estar lejos de otros ejemplares. Sin embargo, se deben implementar estrategias de socialización para evitar que su comportamiento empeore.
- p) Se deben generar un *Programa Semanal de Socialización, Enriquecimiento Ambiental y Trabajos Específicos* según lo acordado en el contrato para la prestación del servicio.

- q) Los objetos y juguetes que se utilicen para las actividades de enriquecimiento ambiental deben revisarse diariamente para garantizar que no generen lesiones en los animales y no deben permanecer con los caninos en los momentos en que no haya supervisión.
- r) Se debe evitar la competencia entre caninos que pueda llegar a generar situaciones de agresividad.
- s) Los caninos que por sus condiciones de salud no puedan ejercitarse, deben recibir diferentes formas de estimulación mental, según el *Programa Semanal de Socialización, Enriquecimiento Ambiental y Trabajos Específicos*.
- t) Los caninos no deben ser ejercitados de ninguna manera que pueda suponer un riesgo de lesiones graves (ejemplo: ejemplares sujetos a un vehículo o sin supervisión en una cinta de correr).
- u) Los caninos no deben exponerse al contacto prolongado con pisos mojados en zonas interiores de las instalaciones.
- v) Los caninos deben contar con un espacio de sombra donde se puedan refugiar de las inclemencias del tiempo, en caso de no ser suficientes, los animales deben ser dirigidos hacia las zonas de descanso con el fin de prevenir estrés térmico.
- w) Se debe realizar una rutina de aseo y cepillado que asegure que todos los animales sean entregados en adecuadas condiciones de higiene.
- x) Se debe realizar la recolección de heces de manera constante, de forma tal que los animales se encuentren en condiciones básicas de limpieza (libres de barro, humedad, vómito, heces y orina), durante la estancia y el retorno a su hogar.
- y) Los caninos no deben tener acceso sin supervisión a estanques, piscinas, pozos y cualquier otra área que pueda representar un riesgo.
- z) La salud de cada canino debe ser monitoreada todos los días. Se deben reportar las novedades al propietario del establecimiento o a quien este delegue, para que este a su vez informe al propietario, poseedor o tenedor si existe algún signo de enfermedad.
- aa) El comportamiento de cada canino debe ser monitoreado todos los días. Se deben reportar las novedades al propietario del establecimiento o a quien este delegue, para que este a su vez informe al propietario, poseedor o tenedor si existe algún signo de sufrimiento, estrés, miedo, agresividad o ansiedad.
- bb) Los caninos con antecedentes de agresión no deben alojarse en forma grupal.
- cc) Los animales gerontes, muy jóvenes o con condiciones especiales que sean más propensos al estrés causado por el alojamiento, deben ser supervisados cuidadosamente en caso de permanecer en forma grupal.
- dd) En caso tal que el establecimiento realice actividades externas a las instalaciones con los animales se debe cumplir con la normatividad vigente que regule la actividad, propender por su bienestar en todo momento y acordadas las condiciones de la prestación del servicio según el acápite 7.u.k. *Consentimiento de las partes*, del contrato.

13.3. Plan de higiene y cuidado corporal de los animales

El establecimiento debe propender por una correcta higiene, limpieza y cuidado corporal de los animales bajo su cuidado, de manera tal que los animales se mantengan en adecuadas condiciones durante su estancia y al retorno a su hogar. Para lo cual debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Espacio físico destinado en el establecimiento para desarrollar los procesos de higiene, limpieza y cuidado corporal de los animales.
- b) Rutina de higiene, limpieza y acicalamiento.
- c) Cuidados especiales para patas, ojos y oídos.
- d) Utensilios y productos necesarios para el aseo, higiene y estética de los caninos como cepillos, toallas, champú, entre otros. Los productos usados para el aseo e higiene de los caninos deben tener registro ICA y deben ser de uso estricto para animales.
- e) Manejo durante condiciones climáticas desfavorables que puedan conllevar a la presentación de enfermedades.
- f) Estrategias de limpieza en casos fortuitos durante el transporte.

Nota: Los servicios de baño y peluquería se deben acordar previamente con el propietario, poseedor o tenedor, en los casos que el animal lo requiera.

14. TRANSPORTE

El establecimiento debe adoptar un *Procedimiento para el Transporte* de los caninos y debe ser desarrollado y avalado por un profesional médico veterinario, en el cual se establezca las condiciones del vehículo, el medio de contención de los animales, los implementos y los equipos necesarios para el manejo, con el fin de propender por el bienestar de los individuos a transportar, hasta que se emita la reglamentación respectiva por parte del Ministerio de Transporte y demás entes nacionales de acuerdo con sus competencias.

Como mínimo se debe dar cumplimiento a las siguientes consideraciones:

- a) Deberá asegurar que solo se aloje un individuo por compartimiento, excepto en los casos donde se cuente con un consentimiento informado firmado por el propietario, poseedor o tenedor (donde se especifique condiciones y riesgos) en el que se autorice un transporte múltiple (más de un canino por compartimiento). Este debe quedar registrado en el contrato según lo propuesto en el Acápite 7.u.
- b) Cada compartimiento debe asegurar que los animales puedan ponerse de pie sin que su cabeza toque el techo, que puedan girar, acostarse sobre un material cómodo y antideslizante, que puedan estirar sus miembros y que puedan acicalarse, incluyendo cuando se hagan transportes múltiples.
- c) El vehículo debe portar una identificación visible con el nombre del establecimiento comercial y el número de contacto, además de los adhesivos establecidos en la Resolución No. 572 de 2003 de Mintransporte o la que haga sus veces.
- d) Los animales no deberán ir sueltos dentro del vehículo durante el transporte, por lo cual se debe asegurar el uso de compartimientos para su traslado.
- e) Los animales deben ser transportados y manipulados de manera tal que no se les cause sufrimiento (dolor, lesiones o enfermedades).
- f) Los compartimientos deben ser de materiales higiénico - sanitarios, de tal manera que facilite su aseo, desinfección y evite el escape de fluidos corporales.

- g) Los compartimientos deben ir fijos, asegurando que durante el traslado no se desacomoden, no se caigan y no afecten el bienestar y la salud de los individuos, previniendo posibles accidentes.
- h) Los compartimientos deben contar cada uno con puerta de tal manera que eviten el escape de los animales y permita una adecuada ventilación.
- i) El mantenimiento de los compartimientos debe asegurar que no haya ninguna superficie o material que pueda lastimar a los animales transportados.
- j) El interior de cada compartimiento debe ser limpiado y desinfectado antes de la rutina de recolección y entrega de los animales (mínimo dos veces al día), de manera tal que los animales al ingresar a los compartimientos cuenten con un espacio en adecuadas condiciones higiénicas.
- k) Cada compartimiento debe ser retirado del vehículo, de ser posible, y lavado por lo menos una vez a la semana. Los productos que se utilicen para la limpieza, desinfección y/o lavado deben ser seguros para la salud de los animales y las personas.
- l) Para el transporte múltiple se debe tener en cuenta que los animales no deben haber presentado agresividad, deben ser del mismo propietario, poseedor o tenedor y debe cumplir con lo consignado en el literal a del presente acápite.
- m) Al momento de recibir o entregar a un canino, este siempre debe estar sujeto de traílla. No se deben manejar o permitir animales sueltos en espacio público acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 124 de la Ley 1801 de 2016.
- n) Los animales deben tener acceso al compartimiento por sus propios medios, en el momento en que se les quiera dar ingreso o salida.
- o) El canino solo puede ser recibido y entregado por un mayor de edad, sea el propietario, poseedor o tenedor u otro adulto autorizado por este, siempre que tenga las condiciones adecuadas para poder manejarlo.
- p) En caso tal de que el animal se recoja y entregue directamente en la vivienda del propietario, poseedor o tenedor, se debe especificar como condición dentro del contrato.
- q) El vehículo automotor debe contar con disponibilidad de agua potable para ofrecer a los animales en caso de que sea necesario.
- r) El interior del vehículo automotor debe asegurar que haya buena ventilación y que la temperatura permanezca entre los 7°C y 29°C en el interior del automotor durante las rutinas de transporte. Para su monitoreo y verificación el vehículo debe contar con un termómetro ambiental con capacidad de mostrar temperaturas mínimas y máximas, que esté visible y ubicado en alguna de las zonas que alcance mayor temperatura y menos aireación durante el transporte. Se deberá llevar registro de estas mediciones en el *Registro de Variables Ambientales*.
- s) El vehículo automotor debe contar con un botiquín de primeros auxilios para personas y caninos.
- t) El vehículo automotor debe estar dotado de elementos de aseo básico tanto para los animales como para los compartimientos de alojamiento y demás áreas utilizadas para el transporte.
- u) El conductor debe evitar que los caninos permanezcan en el interior del vehículo automotor en estación por períodos no razonables sin vigilancia (más de 10 minutos), tiempo durante el cual se debe asegurar que la temperatura no ponga en riesgo la comodidad y seguridad de los animales.
- v) Durante el transporte el conductor del vehículo deberá conducir de forma tal que no ponga en riesgo el bienestar de los animales.

Nota: Para el transporte de los caninos, se sugiere el acompañamiento y vigilancia de una persona designado como *monitor de ruta*, diferente al conductor, por cada vehículo utilizado para movilizar a los caninos, sin sobrepasar el límite de animales por cuidador descrito anteriormente.

15. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS

El establecimiento de comercio deberá adoptar un *Plan de Saneamiento Básico*, que se debe implementar en concordancia con la legislación sanitaria vigente, Ley 9 de 1979 y decretos reglamentarios, en donde incorpore los siguientes programas:

15.1. Programa de limpieza y desinfección

El establecimiento deberá tener un procedimiento escrito, incluyendo los agentes y sustancias utilizadas, así como las concentraciones o formas de uso, elementos requeridos y la periodicidad de la implementación¹, en donde contemple como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Limpieza: Es un conjunto de actividades que permite eliminar suciedad visible o macroscópica de una superficie o área que depende de la frecuencia y método para obtener un resultado adecuado según sea el caso específico, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
 - a. Método de limpieza: Se debe especificar el método y proceso paso a paso mediante el cual se establecerá la limpieza de las diferentes áreas y puestos de trabajo, pudiéndose contemplar métodos físicos y químicos para garantizar la correcta limpieza.
 - b. Tipo de limpieza: Se puede realizar la limpieza utilizando detergentes, realizando aspersión, inmersión, entre otros. Debe estar definido el tipo, según cada área y los utensilios en el plan de saneamiento básico.
 - c. Soluciones que se emplearán para la limpieza: Se debe describir en el plan de saneamiento básico, según instalación y/o utensilio el tipo de compuesto, por ejemplo: desengrasantes, ácidos, alcalinos, tenso activas (anicónicos, catiónicos, no iónicos, anfóteros), detergentes, entre otros. Según sea el caso de la sustancia química utilizada para ayudar en la limpieza se debe especificar: nombre del producto, preparación, dilución en agua (cantidad de producto Vs cantidad de agua), fecha de vencimiento del producto, el método, los utensilios y la forma de aplicación de acuerdo con el material utilizado. Las sustancias utilizadas en el proceso de limpieza y desinfección deben estar aprobadas para su uso por la autoridad competente, y en todo caso deberá impedirse su contacto con los animales.
 - d. Frecuencias: Cada área debe tener una necesidad de repetición en mayor o menor nivel para la realización de la limpieza, que debe estar descrita en el plan de saneamiento básico.
 - e. Áreas: Se deben involucrar en la limpieza todas las áreas, por ejemplo: vitrinas, pisos, guacales, jaulas, mesas, ventanas, puertas, techos, paredes, espacios externos, etc. Y se deben involucrar los utensilios de manejo y uso de los caninos.

¹ Texto Tomado del Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para salud ambiental. MINSALUD 2020, pg. 53.

- b) Desinfección: Este proceso puede ser físico o químico para desactivar la actividad de los microorganismos patógenos y no patógenos, pero rara vez se pueden eliminar las esporas, por esta razón es necesario que se evalúen las zonas que requieran de especial desinfección para el control de patógenos. La desinfección debe tener en cuenta los siguientes parámetros:
- Método de desinfección: Se debe especificar el método y proceso paso a paso mediante el cual se establecerá la desinfección de las diferentes áreas y puestos de trabajo, pudiéndose contemplar métodos físicos y químicos para garantizar la correcta desinfección.
 - Tipo de desinfección: Se puede realizar la desinfección directa, empleando una sustancia desinfectante ya sea diluida o sin diluir con ayuda de un trapero, toalla, trapo, esponja o cualquier otro tipo de material que permita poner en contacto el desinfectante con el objeto o área a desinfectar. Otro tipo puede ser la aspersión, la cual puede ser estilo lluvia o tipo rocío mediante un atomizador, bomba manual, etc. Debe estar definido el tipo de proceso desinfección, en el plan de saneamiento básico, para las necesidades de cada área.
 - Compuestos de los desinfectantes: Es de libre elección para el establecimiento, pero siempre deben estar registrado ante la autoridad competente para su uso comercial. Los compuestos son: amonios cuaternarios, aldehídos, alcoholes, halógenos, fenoles, óxidos, ácidos. Cada uso debe estar soportado por la concentración, dilución en agua (cantidad de producto Vs cantidad de agua), frecuencia de aplicación, riesgo de toxicidad y qué se debe hacer en caso de intoxicación, debe ser adecuado para la especie y la instalación donde se realiza.
 - Frecuencias: Cada establecimiento debe tener una necesidad de repetición en mayor o menor nivel para la realización de la desinfección, que debe estar descrita en el plan de saneamiento básico.
 - Áreas: Se deben involucrar en la desinfección las áreas que se consideren necesarias, por ejemplo: instalaciones, pisos, guacales, jaulas, mesas, paredes, espacios externos, etc. Y se deben involucrar los utensilios de manejo y uso de los animales.

Nota 1: Se deberá llevar registro de estas mediciones en el *Registro de Limpieza y Desinfección*.

15.2. Programa de residuos sólidos y líquidos

Se debe contar con un *Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR)* que contemple los diferentes residuos que produce el establecimiento y su forma de clasificación, almacenamiento y eliminación.

El establecimiento dispondrá de un área para el almacenamiento de residuos la cual debe estar señalizada y aislada de las otras zonas; los pisos, paredes y techos deben ser de material higiénico - sanitario, debe tener rejilla para desagüe, con un punto de agua y en su interior debe contar con recipientes rígidos con tapas herméticas según el código de colores para la separación de los residuos establecido por la normatividad vigente. En caso de producir residuos biosanitarios se debe contar con un contrato con una empresa recolectora de residuos especiales, y dicho documento debe estar archivado de manera física o digital, disponible en todo momento para la visita de inspección por parte de las entidades competentes.

Nota: Para el manejo y disposición final de heces se recomienda generar y utilizar un sistema de compostaje.

15.3. Programa integral de control de plagas

El establecimiento debe contar con un *Procedimiento Escrito para el Manejo Integral de Control de Plagas*, donde se debe establecer las medidas preventivas a realizar para evitar la presencia de cualquier tipo de plaga que pueda generar un riesgo para la salud del personal y de los animales que permanecen en las instalaciones, deberá contener los productos a usar, la frecuencia y la ficha técnica u hoja de seguridad de los productos a usar; de igual manera deberá contar con un registro por escrito que verifique la actividad a realizar (planillas y/o certificado de fumigación). En caso de evidenciar la aparición de plagas en el establecimiento se debe establecer en el procedimiento la implementación de la labor correctiva, para lo cual se deberá contratar y acordar el método de control con una empresa especializada. Tanto el documento del procedimiento, como del contrato deberán estar archivado de manera física o digital, disponibles en todo momento para la visita de inspección por parte de las entidades competentes.

16. MANEJO DE SITUACIONES DE EMERGENCIA

El establecimiento deberá contar con un *Procedimiento de Manejo de Situaciones de Emergencias y Desastres* conocido y disponible para todo el personal que labore en las instalaciones, el cual debe seguirse cuando sea necesario.

16.1. Consideraciones generales

Para el manejo de situaciones de emergencia, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las entradas y salidas de emergencia deben estar señalizadas y libres de obstrucciones en todo momento.
- b) Se deben proporcionar y mantener en buen estado los equipos adecuados de extinción, prevención y detección de incendios.
- c) Se recomienda que en sitios estratégicos en las instalaciones se cuente con detectores de humo en funcionamiento (u otro sistema de detección de incendios adecuado).
- d) Se debe implementar un programa de simulacros de emergencia con pruebas anuales.
- e) Todos los nuevos miembros del personal deben tener un simulacro de emergencia como parte de su programa de inducción.
- f) Se debe contar con un botiquín de primeros auxilios adecuado para el tratamiento de caninos y otro para la atención del personal.
- g) Debe haber un plan para atender y albergar a los perros en caso de emergencias cuando las instalaciones se vuelvan inhabitables.
- h) Todas las instalaciones eléctricas deben ser instaladas por personal calificado y mantenidas en condiciones seguras. Deben ubicarse donde no representen un riesgo.
- i) Todos los equipos eléctricos deben recibir mantenimiento, mantenerse en buenas condiciones y recibir servicio de acuerdo con las pautas del fabricante.

- j) Se deben tener dispositivos electrónicos (ejemplo: cámaras de video), que sirvan para la vigilancia y que permitan la grabación de las situaciones de emergencia abarcadas en este acápite.
- k) Se debe contar con una lista de teléfonos de emergencia que incluya a los bomberos y la policía en un lugar visible.
- l) Debe haber un delegado del establecimiento para la custodia de las llaves y demás métodos de acceso, de manera tal que se asegure el ingreso oportuno a todas las áreas cuando sea requerido.
- m) En caso de presentarse una mordedura a una persona, el propietario del establecimiento, o quien este delegue, deberá garantizar la atención inmediata de la persona afectada, conforme a lo establecido en el Protocolo de Vigilancia Integrada de la Rabia del Instituto Nacional de Salud o documento que haga sus veces.

Nota: Se recomienda contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual de acuerdo con la disponibilidad de este tipo de productos en el mercado, para los eventos relacionadas con las situaciones de emergencia.

16.2. Responsabilidad legal en agresiones entre animales, enfermedades, situaciones de emergencia y situaciones de presunto maltrato animal

16.2.1. Agresiones entre animales

a) Situaciones donde uno o más caninos presentan lesiones leves o graves

El propietario del establecimiento debe brindarles la atención médica veterinaria inmediata a los animales involucrados según lo acordado para la prestación del servicio y deberá comunicarles a los propietarios, poseedores o tenedores de cada animal involucrado sobre la situación presentada en el menor tiempo posible. Por consiguiente, se deben tomar fotos y/o videos (evidenciando condiciones y afectaciones de los animales) y registrar en la *Bitácora de Operación del Servicio* la situación.

b) Situaciones donde uno o más caninos mueren

El propietario del establecimiento debe comunicarles a los propietarios, poseedores o tenedores de cada animal involucrado de forma inmediata sobre la situación presentada durante la prestación del servicio, las afectaciones presentadas en cada animal (lesionados y muertos). En todos los casos se deberán tomar fotos y/o videos (evidenciando condiciones y afectaciones de los animales), registrar en la *Bitácora de Operación del Servicio* la situación y elaborar un acta de reporte del caso fortuito o fuerza mayor. Adicionalmente, se debe acordar entre las partes las medidas a adoptar sobre el animal fallecido, así como la disposición del cuerpo.

Si pasadas 12 horas desde el fallecimiento del animal, el propietario del establecimiento no ha podido comunicarse con el propietario, poseedor o tenedor del animal, éste podrá disponer del cuerpo únicamente para realizar los exámenes de necropsia correspondientes que determinen la causa de muerte.

16.2.2. Enfermedades

a) *Presentación de enfermedad infectocontagiosas en las instalaciones del establecimiento*

El propietario del establecimiento debe comunicarle al propietario, poseedor o tenedor del canino sobre la situación presentada en las instalaciones, acordar con éste y un profesional médico veterinario el plan de manejo, tratamiento y el tiempo pertinente para volver a hacer uso del servicio, de tal manera que no represente un riesgo para la salud del propio individuo o para la de los otros caninos o personas en las instalaciones. El animal debe ser llevado al área de aislamiento y regresar a casa tan pronto como sea posible. Puede existir culpa por parte del establecimiento de conformidad con el artículo 63 del Código Civil, debido a la responsabilidad civil contractual, si el establecimiento no cumple con lo requerido en el Acápite 12.1. *Plan Sanitario*. Por consiguiente, se deben tomar fotos y/o videos (evidenciando condiciones y sintomatología del animal) y registrar en la *Bitácora de Operación del Servicio* la situación.

Nota: En caso de muerte de algún individuo aplicar los lineamientos establecidos Acápite 12.3. *Procedimiento para el Manejo Inicial de los Cadáveres*

b) *Presentación de enfermedad fuera de las instalaciones del establecimiento*

El propietario, poseedor o tenedor del animal debe prestar inmediatamente la respectiva atención médica - veterinaria a su canino, así como llevar a cabo el plan terapéutico correspondiente. Además, se acordará con el propietario del establecimiento, previo criterio del profesional médico veterinario, el tiempo pertinente para volver a hacer uso del servicio en el establecimiento, de tal manera que no represente un riesgo para la salud del propio individuo o para los otros caninos o personas en las instalaciones.

16.2.3. Situaciones de emergencia

Ante cualquier situación de emergencias y desastres el propietario del establecimiento debe comunicarles a los propietarios, poseedores o tenedores de los caninos sobre la situación presentada en las instalaciones, el estado y la ubicación actual de los animales, así mismo deberá brindarles la atención médica - veterinaria inmediata a los animales afectados y comunicar a las autoridades competentes. Puede existir culpa por parte del establecimiento de conformidad con el artículo 63 del Código Civil, debido a la responsabilidad civil contractual, especialmente si no se cumple con lo descrito en el presente acápite.

Nota: En caso de muerte de algún individuo aplicar los lineamientos establecidos en el Acápite 12.3. *Procedimiento para el Manejo Inicial de los Cadáveres*

16.2.4. Situaciones de presunto maltrato animal

a) *Presunto maltrato por parte de personal del establecimiento*

Si el hecho fue o está siendo cometido por parte del propietario del establecimiento, se deberá recopilar el material probatorio necesario (fotos, videos, audios, conversaciones, entre otros) por parte del

personal operativo o quien tenga conocimiento de la situación. Posterior a esto, se debe poner en conocimiento a las autoridades competentes según sea el caso (Policía Nacional, Alcaldía, IDPYBA, Inspecciones y Corregidores de Policía, Fiscalía General de la Nación). Cuando el hecho fue o está siendo cometido por parte del personal operativo del establecimiento, el propietario del establecimiento o quien tenga conocimiento de la situación, será quien deba recopilar el material probatorio necesario y poner en conocimiento a las autoridades competentes.

b) Presunto maltrato por parte del propietario, poseedor o tenedor del animal

Cuando por parte del propietario o personal del establecimiento, apoyado en la valoración médica - veterinaria, se presuma de la comisión de maltrato animal por parte del propietario, poseedor o tenedor, se deberá recopilar el material probatorio necesario (fotos, videos, audios, conversaciones, documentación médica, entre otros). Posterior a esto, se debe poner en conocimiento a las autoridades competentes según sea el caso (Policía Nacional, IDPYBA, Inspecciones y Corregidores de Policía, Fiscalía General de la Nación).

17. RESPONSABILIDAD SOCIAL

El establecimiento de comercio, como prestador de servicios para animales, tienen una responsabilidad social ineludible en la promoción de la tenencia responsable y el control de la sobrepoblación de animales de compañía en condición de calle.

Desde una perspectiva legal y ética, estos establecimientos no solo deben garantizar el bienestar integral de los animales bajo su cuidado, sino que también están llamados a ser agentes activos en la transformación cultural hacia una convivencia más consciente y respetuosa con los seres sintientes.

Esto implica, entre otras acciones:

- a) Promover activamente campañas de adopción responsable en alianza con entidades públicas o privadas que rescaten animales, esto debe ocurrir por lo menos una vez al año y deberá quedar registro fotográfico, informe de la actividad y publicación en sus redes sociales (si las tiene).
- b) Educar a sus usuarios sobre prácticas responsables de tenencia, incluyendo vacunación, desparasitación, esterilización/castración, socialización y manejo comportamental, esto debe ocurrir por lo menos una vez al año, y deberá quedar registro fotográfico, informe de la actividad con listado de asistencia y publicación en sus redes sociales (si las tiene).
- c) Promover que los animales a los cuales se les presta el servicio estén esterilizados/castrados.

Así, los colegios, guarderías y hoteles caninos no solo cumplen un rol funcional, sino que se convierten en nodos clave en la lucha contra el abandono, el maltrato y la reproducción indiscriminada, sumando esfuerzos al ecosistema institucional y comunitario que vela por la protección y el bienestar animal.

18. DOCUMENTOS, SOPORTES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades o procedimientos encaminados en el desarrollo de las acciones de quien preste servicios de cuidado y alojamiento, durante las visitas de inspección y vigilancia que ejecuten las entidades competentes, se realizará la revisión de los documentos asociados a la prestación del servicio, los cuales se describen a continuación:

- a) **Matrícula mercantil del establecimiento:** el cual deberá estar vigente ante la Cámara de Comercio, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) **Contrato con médico veterinario o médico veterinario zootecnista:** Relación formalizada mediante contrato suscrito entre el propietario del establecimiento y un profesional en medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia, o un establecimiento que preste servicios veterinarios para animales de compañía, mediante la cual se garantiza la disponibilidad de este profesional para atender cualquier requerimiento médico, sanitario o de bienestar animal que se presente. Aunque no se exige su presencia física permanente en el establecimiento, el médico veterinario deberá estar localizable y disponible para intervenir de forma oportuna en caso de emergencia, revisión periódica, evaluación clínica, aplicación de protocolos sanitarios o cualquier otra necesidad derivada de la actividad.
- c) **Certificado de antecedentes del ejercicio profesional:** Documento que debe presentar el profesional médico veterinario y/o médico veterinario y zootecnista contratado por el establecimiento, el cual informa sobre anotaciones de sanciones ejecutoriadas por el Tribunal Nacional de Ética Profesional en los últimos cinco años; debe tener como mínimo tres (3) meses de vigencia y ser expedido por el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia - COMVEZCOL.
- d) **Plan sanitario:** Esquema de organización que contempla un conjunto de prácticas programadas orientadas a minimizar los riesgos sanitarios en los animales. Estas acciones incluyen medidas de manejo, aplicación de vacunas, administración de antiparasitarios internos y externos, así como el uso de otros productos veterinarios, con el fin de prevenir la aparición y propagación de enfermedades.
- e) **Examen comportamental de admisión:** Evaluación obligatoria que debe aplicarse a cada animal antes de su ingreso al establecimiento. Este examen tiene como propósito:
- Determinar el nivel de sociabilidad, miedo y agresividad del animal.
 - Establecer si el ejemplar es apto o no para ingresar a los servicios del colegio, guardería u hotel.
 - Identificar si el animal requiere un manejo diferencial o especial.
 - Definir, en caso de identificar problemas de comportamiento, la necesidad de un espacio especial de manejo y la posibilidad de incluir dentro del servicio un tratamiento comportamental, previo acuerdo con el tutor del animal.
- Este examen debe estar debidamente protocolizado y contar con el aval de un especialista en etología. Su aplicación debe ser responsabilidad del establecimiento y los resultados deben quedar archivados, ya sea en formato físico o digital, dentro del expediente individual del animal.
- f) **Política de capacitación:** Documento que establece los lineamientos del prestador del servicio para asegurar que todo el personal cuente con los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para garantizar el bienestar animal, la seguridad pública y el cumplimiento de la normatividad vigente.
- g) **Bitácora de operación del servicio:** Documento donde se registran las actividades diarias con los animales, tales como:
- Revisión de los animales.
 - Registro de observaciones que se tengan de algún animal.
 - Reporte de alimentación diaria, suministro y cambio de agua para hidratación.

- d. Reporte de algún signo de enfermedad.
- e. Reporte de tratamientos realizados por el personal.
- f. Observación de decaimiento en algún animal.
- g. Reporte de animales que no coman bien.
- h. Reporte de animales que no defequen bien.
- i. Reporte de animales con dificultad para la micción.
- j. Actividades con los animales, como tiempos de esparcimiento, socialización y juego.
- k. Baño, limpieza y embellecimiento de los animales, como el peinado y acicalamiento y aplicación de productos de higiene.
- l. Reporte de muerte de animales.
- m. Las demás que estén relacionadas con el cuidado de los animales que tengan bajo responsabilidad.

Nota 1: Cada actividad registrada, debe llevar reporte con fecha, hora y firma de la persona cargo después de cada anotación.

Nota 2: Los medios físicos utilizados para el diligenciamiento de las bitácoras deben garantizar que las mismas no puedan ser manipuladas para la sustracción, modificación o alteración de la información allí consignada. Para ello, se recomienda utilizar cuadernos cosidos, foliados de manera preimpresa y diligenciados en su totalidad sin tachones ni enmendaduras.

h) Registro de variables ambientales: Se debe documentar el registro de la temperatura de las áreas de descanso y del vehículo automotor durante el transporte, especificando área, fecha, hora y firma de la persona que realiza el registro.

Nota: Teniendo en cuenta principios de autorregulación el prestador de servicios es autónomo en la manera en generar los formatos que considere, siempre y cuando evidencie toda la información solicitada en el presente protocolo.

i) Contrato de prestación del servicio: Documento que soporte la celebración de un contrato entre el establecimiento de comercio y el propietario, poseedor o tenedor por cada animal, en donde se determinen al menos las siguientes condiciones:

- a. Objeto.
- b. Causa o motivación (tipo de servicio prestado).
- c. Características de los servicios a prestar.
- d. Remuneración, formas de pago y gastos.
- e. Obligaciones de las partes.
- f. Duración del contrato.
- g. Cláusulas de ingreso y permanencia.
- h. Condiciones a cumplir para la prestación del servicio.
- i. Clausulas sobre el manejo de situaciones imprevistas.
- j. Causas de terminación del servicio.
- k. Acuerdos y Consentimientos de las partes.

j) Protocolo de aislamiento: Conjunto de medidas, procedimientos y condiciones establecidos por el establecimiento para atender casos en los que un animal presente signos de enfermedad infectocontagiosa. Este protocolo debe:

- a. Garantizar el aislamiento inmediato del animal en un área específica, debidamente identificada, separada de los demás ejemplares.
- b. Asegurar condiciones de confort, bioseguridad e higiene para su monitoreo y cuidado.
- c. Incluir la comunicación inmediata con el propietario, poseedor o tenedor del animal, con quien se acordarán las medidas veterinarias y sanitarias a seguir.

d. Ser implementado bajo criterio de un médico veterinario, quien también podrá determinar si el animal debe regresar a casa o ser trasladado a una clínica veterinaria.

- k) Plan de saneamiento básico:** Conjunto de programas y procedimientos que debe adoptar e implementar el establecimiento para garantizar condiciones sanitarias adecuadas, proteger la salud de los animales y prevenir riesgos biológicos. Si se cuenta con un concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud, se entiende que la verificación ha sido realizada por la entidad competente.
- l) Registro de limpieza y desinfección:** Se debe documentar el cumplimiento e implementación del plan de saneamiento básico del establecimiento, tanto de las instalaciones como en el vehículo de transporte, mediante el diligenciamiento de un registro que especifique área, fecha, hora, actividades realizadas y firma de la persona que realiza la actividad; lo anterior, en cumplimiento a la legislación sanitaria vigente y acorde con las condiciones sanitarias e instalaciones del establecimiento. Si se cuenta con un concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud, se entiende que la verificación ha sido realizada por la entidad competente.
- m) Procedimiento escrito para el manejo integral de control de plagas:** Documento que establece las acciones preventivas y correctivas que debe implementar el establecimiento para evitar la presencia de plagas que puedan poner en riesgo la salud de los animales, del personal y la integridad de las instalaciones. Si se cuenta con un concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud, se entiende que la verificación ha sido realizada por la entidad competente.
- n) Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR):** Documento técnico que establece las acciones y procedimientos para el manejo adecuado de los residuos generados por un establecimiento, desde su generación hasta su disposición final, con el fin de prevenir riesgos sanitarios y ambientales. Si se cuenta con un concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud o evidencia de revisión por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, se entiende que la verificación ha sido realizada por las entidades competentes.
- o) Procedimiento de manejo de situaciones de emergencias y desastres:** Documento escrito que debe ser conocido y aplicado por todo el personal del establecimiento, con el fin de actuar de manera organizada, segura y eficiente ante cualquier evento imprevisto que ponga en riesgo la vida, salud o bienestar de los animales, las personas o las instalaciones.
- p) Bitácora de recepción y entrega de animales:** Documento en el que el conductor y/o encargado de la recepción y entrega de los animales durante el transporte, debe reportar las novedades encontradas durante la recepción, transporte y entrega de los animales. Así mismo, reportar la recepción de alimentos, collares, medicinas u otros implementos de uso de los animales.
- q) Bitácora de asistencia técnica:** Documento en el que se registra la intervención del profesional para asistencia técnica (médico veterinario / médico veterinario y zootecnista), donde se especifica fecha, identificación del animal (especie, raza, sexo, edad, color) y las acciones que realice el profesional, como valoraciones médicas, toma de constantes fisiológicas, recomendaciones, solicitud o realización de exámenes diagnósticos, tratamientos orales y/o tópicos, aplicación de vacunas, desparasitaciones, remisión a centros de atención médica - veterinaria, solicitud de retiro de los animales del establecimiento por motivo de enfermedad,

entre otros. El profesional que diligencia la bitácora debe reportar fecha, hora, matrícula y firma, después de cada anotación.

- r) **Certificado de Salud:** Documento emitido por un médico veterinario con matrícula profesional vigente, que certifica el estado de salud general de un animal al momento de la revisión clínica y su aptitud para beneficiarse de los servicios de colegio, hotel o guardería canina. Debe tener una vigencia máxima de seis (6) meses, y debe ser entregado y mantenido actualizado por el propietario, poseedor o tenedor.
- s) **Procedimiento de almacenamiento:** Documento que indica las directrices y acciones organizadas que establecen cómo deben ser almacenados los alimentos, insumos, medicamentos y equipos utilizados en un establecimiento, con el fin de preservar su calidad, prevenir la contaminación y garantizar la bioseguridad.
- t) **Proceso de admisiones:** Documento con el conjunto de acciones previas al ingreso de un animal a un colegio, guardería u hotel canino, orientadas a evaluar su idoneidad para recibir el servicio y garantizar condiciones óptimas de bienestar animal. Este proceso incluye una reunión presencial o virtual con el propietario, poseedor o tenedor del animal, el diligenciamiento de un formato con información de contacto, anamnesis de salud y comportamiento, y la realización de un examen comportamental avalado por un etólogo. Además, se verifica el cumplimiento del plan sanitario y se emite un concepto favorable o desfavorable para el ingreso. Si el animal es admitido, se formaliza el servicio mediante la firma de un contrato.
- u) **Procedimiento para el manejo inicial de cadáveres:** Documento que especifica las acciones que debe seguir un establecimiento ante la muerte de un animal bajo su cuidado, con el fin de garantizar el respeto al ejemplar fallecido, la bioseguridad del entorno y el cumplimiento de la normatividad vigente. Este procedimiento debe incluir la recolección de evidencias (fotos y/o videos), el registro inmediato del hecho en la bitácora de operación del servicio, la notificación oportuna al tutor del animal, y el acuerdo sobre la realización de necropsia y la disposición final del cuerpo. Además, debe garantizar medidas de bioseguridad para proteger a los demás animales, al personal y al ambiente, y estar avalado por un médico veterinario.
- v) **Protocolo para el ingreso de animales nuevos al grupo social:** Documento que establece las condiciones y pasos necesarios para integrar de forma segura y progresiva a un nuevo canino dentro del grupo de animales ya presentes en el establecimiento. Este protocolo debe incluir una evaluación previa del comportamiento del animal mediante el examen comportamental de admisión, la selección del grupo adecuado teniendo en cuenta su tamaño, edad, nivel de energía y habilidades sociales, así como una estrategia de introducción progresiva y supervisada al grupo social. Debe contemplar medidas de manejo para animales con necesidades especiales, prever posibles reacciones de los ejemplares ya integrados y registrar en la bitácora de operación del servicio cualquier novedad observada durante el proceso de integración.
- w) **Registro de visita previa al contrato:** Documento que evidencia la reunión inicial entre el tutor del animal y el establecimiento, realizada de forma presencial o virtual antes de formalizar la prestación del servicio. El registro debe contener la fecha y modalidad de la visita (presencial o virtual), los datos del propietario, poseedor o tenedor del animal, la identificación del establecimiento visitado, una descripción general de las áreas observadas (zonas de descanso, recreación, alimentación, entre otras), el nombre del personal que atendió la visita y la constancia de aceptación del tutor ya sea mediante firma o grabación. Este documento debe

archivarse como parte del expediente del animal y servir de soporte previo a la firma del contrato de prestación del servicio.

- x) **Programa semanal de socialización, enriquecimiento ambiental y trabajos específicos:** Planificación estructurada de actividades que deben realizar los establecimientos para promover el bienestar físico, mental y emocional de los caninos durante su estancia. Este documento debe incluir una planificación semanal detallada de actividades de socialización con otros caninos y personas, adaptadas al temperamento, edad y habilidades del animal; ejercicios de enriquecimiento ambiental que estimulen sus sentidos y comportamientos naturales, como juegos, objetos interactivos y retos cognitivos; y trabajos específicos previamente acordados con el tutor, como refuerzo de comandos básicos o actividades para el manejo del estrés. Todas las actividades deben ser supervisadas por personal capacitado y sus resultados registrados en la bitácora de operación del servicio.
- y) **Plan de higiene y cuidado corporal de los animales:** Documento con el conjunto de rutinas y procedimientos establecidos por el establecimiento para mantener a los caninos en condiciones óptimas de limpieza, salud e imagen durante su estancia. Este debe incluir rutinas periódicas de limpieza y acicalamiento, como el cepillado y la limpieza de ojos, oídos y patas; el uso exclusivo de productos con registro ICA aptos para animales; un área adecuada para realizar estas actividades; medidas especiales en condiciones climáticas adversas y protocolos de limpieza en casos imprevistos. Además, debe garantizar que los animales sean entregados en óptimas condiciones de higiene al finalizar su estancia y después del transporte (si aplica).
- z) **Procedimiento para el Transporte:** Documento formulado por el establecimiento para garantizar que el traslado de los caninos se realice de forma segura, higiénica y respetuosa con su bienestar físico y emocional. Este procedimiento debe incluir las condiciones técnicas del vehículo, los medios de contención individuales para cada animal, los implementos necesarios para su manejo seguro, y las medidas para mantener una temperatura entre 7 °C y 29 °C con adecuada ventilación. Debe contemplar la limpieza y desinfección diaria de los compartimentos, la disponibilidad de agua potable, un botiquín de primeros auxilios, y un registro de variables ambientales. Además, debe garantizar que el transporte se realice sin causar estrés, dolor o riesgo al animal, y debe estar avalado por un médico veterinario.
- aa) **Soportes de Actividades de Responsabilidad Social:** Documentos y evidencias que debe conservar el establecimiento para demostrar la realización de acciones orientadas a promover la tenencia responsable, la protección animal y la conciencia ciudadana. Los soportes deben incluir el registro fotográfico de las jornadas realizadas, informes o memorias con el objetivo, desarrollo y resultados de cada actividad, listados de asistencia en caso de eventos educativos o de sensibilización, y publicaciones en redes sociales cuando aplique. Estos documentos deben ser archivados y estar disponibles para su verificación, demostrando el compromiso del establecimiento con la promoción de la tenencia responsable y el bienestar animal.

19. BIBLIOGRAFÍA

Acevedo Rodríguez, D. A. (2015). Factibilidad para la creación de una unidad de negocio de Guardería Canina Campesina en La Calera, Cundinamarca. Recuperado de https://ciencia.lasalle.edu.co/medicina_veterinaria/108

Alonso Campos, J. (2001). *Nuevo Espasa Ilustrado Diccionario*. ESPASA CALPE S.A.

Artunduaga C.M, Gómez F.E (2013). Salud animal: un enfoque integral. Bogotá, CO. Universidad Santo Tomás. 1^a. Ed. p. 21. ISBN 978-958-631-783-2

ASPCA. (2022). Definition of Companion Animal. American Society for the Prevention of Cruelty to Animal POLICIES AND POSITIONS. <https://www.aspca.org/about-us/aspca-policy-and-position-statements/definition-companion-animal>

Benavides-Ortiz, E., Morales-Roa, A., Ospina-Pinto, M. C., Piedrahita, J. M., & Soler-Tovar, D. (2017). Análisis bibliométrico sobre enfermedades transmitidas por garrapatas en el trópico americano. *X Congreso Nacional de Parasitología Veterinaria*. https://www.researchgate.net/profile/Diego_Soler-Tovar/publication/319056751_Bibliometric_analysis_of_tick-borne_diseases_in_the_American_tropics

Broom, D. M. (2011). Animal welfare: concepts, study methods and indicators. *Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias*, 23(3), 306–321.

Cabanelas De Las Torres, G. (2003). De las normas rectoras de la ley penal colombiana. En Diccionario jurídico elemental. Editorial Heliasta S.R.L.

Carreño-Buitrago, L. A. (2014). Lineamientos Para El Funcionamiento De Los Centros De Zoonosis En El Territorio Nacional. Ministerio de Salud y Protección Social Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Salud Ambiental, 34. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/V/S/PP/SA/Lineamiento-funcionamiento-centros-zoonosis-territorio-nacional.pdf>

Cartin-Rojas, A. (2014). Perspectives on veterinary public health, food security, and the 'One Health' joint initiative. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 36(3), 193. <https://go.galegroup.com/ps/anonymous?id=GALE%7CA395165739>

Ceballos, M. C., & Sant'Anna, A. C. (2018). Evolução da ciência do bem-estar animal: Uma breve revisão sobre aspectos conceituais e metodológicos. *Revista Acadêmica Ciência Animal*, 16, 1. <https://doi.org/10.7213/1981-4178.2018.161103>

Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373–414. <https://doi.org/10.4067/S0718-00122016000200012>

Congreso de la República (2020). Ley 2054 de 2020 "Por el cual se modifica la ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones". Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141480>.

Congreso de la República (2016). Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Recuperado de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66661>

Cuevas, D., & Granados, A. (2011). La crueldad como fenómeno doblemente humano. *Revista de Psicología GEPU*, 2(1), 117–129. <https://revistadepsicologiatepu.es.tl/La-Crueldad-como-Fen%F3meno-Doblemente-Humano.htm>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2021). Encuesta Multipropósito 2021: Principales resultados. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-multiproposito>

Díaz, M., & Olarte, M. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *PSIENCIA. Revista Latinoamericana de Ciencia Psicológica*, 8, doi: 10.5872/psiencia/8.2.21. Recuperado de:

[https://www.researchgate.net/publication/326188394 Animales de compañía personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios](https://www.researchgate.net/publication/326188394)

Espíndola, M. J. (2009). La construcción de un concepto llamado regulación. En L'harmattan, Derecho de la regulación, los servicios públicos y la integración regional, tomo i, "Comparaciones y comentarios". (pág. 12). Bogotá: Universidad del Rosario.

García, R. (s.f.). About One Welfare. Disponible en: <https://www.onewelfareworld.org/about.html>

Gerdin, J. A., & McDonough, S. P. (2013). Forensic Pathology of Companion Animal Abuse and Neglect. *Veterinary Pathology*, 50(6), 994–1006. <https://doi.org/10.1177/0300985813488895>

González, I., Ochoa-Quintero, J. M., Velásquez-Tibatá, J., & Noguera-Urbano, E. A. (2018). Especies endémicas, áreas protegidas y deforestación. In Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt: Vol. Ficha 203 (pp. 1–1). <http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2018/cap2/203/#seccion1>

Hinestroza Cuesta, Lisneider, Marisela Mena Valencia, Kelly Johana Palacios Sánchez. (2011). "Diagnóstico jurídico sobre el decomiso y manejo postdecomiso de fauna silvestre en el departamento del Chocó" (agosto 5 de 2011) Opinión Jurídica - Universidad de Medellín.

Infobae (2018). Conductas agresivas en mascotas: cuando el mal comportamiento se transforma en un problema. Recuperado de <https://www.infobae.com/tendencias/mascotas/2018/01/23/conductas-agresivas-en-mascotas-cuando-la-mala-conducta-se-transforma-en-un-problema>

Instituto Colombiano Agropecuario [ICA]. (2017). ICA Comunica. Recuperado de [https://www.ica.gov.co/periodico-virtual/prensa/2013-\(2\)/la-vacunacion-es-la-mejor-forma-de-proteger-la-sanidad-animal](https://www.ica.gov.co/periodico-virtual/prensa/2013-(2)/la-vacunacion-es-la-mejor-forma-de-proteger-la-sanidad-animal)

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA (2022). Definiciones. Recuperado de <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/registro-de-predios-ante-el-ica/definiciones>

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA (2019). Resolución 061 de 2019. Por medio de la cual se adopta el protocolo de paseadores caninos. 20 de mayo de 2019 Recuperado de: <https://www.animalesboq.gov.co/sites/default/files/marco-legal/Resolucion%20061%20de%202019.pdf>

Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca [IPYBAC]. (2024). Capacitación en Maltrato Animal.

Manteca, X. (2003). Etología Clínica Veterinaria del Perro y del Gato. Multimedica Ediciones Veterinarias. 3ra Edición. Barcelona, España.

Mason, G. (1991). Informe crítico sobre la estereotipia. Subdepartamento de Comportamiento Animal. *Animal Behaviour*, 41, pp. 1057-1037. Cambridge: Universidad de Cambridge. Traducción: Helena Barril Graells, voluntaria del Proyecto Attentio (DEPANA).

Mason, G.J. (2010). Species differences in responses to captivity: stress, welfare and the comparative method. *Trends in Ecology & Evolution*, 25 (10), 571 – 582.

McConnell, A. R., Brown, C. M., Shoda, T. M., Stayton, L. E., & Martin, C. E. (2011). Friends with benefits: on the positive consequences of pet ownership. *Journal of personality and social psychology*, 101(6), 1239.

McCune, S., Kruger, A., Griffin, J., Esposito, L., Freund, L., Hurley, K., Burest, R. (2014). Evolution of research into the mutual benefits of human-animal interaction. U.S. Department of Health and Human Services. July 2014, Vol.4, No. 3.

Monteiro, B. P., Lascelles, B. D. X., Murrell, J., Robertson, S., Steagall, P. V. M., Wright, B., De, C., & Kong, H. (2022). Directrices de WSAVA para el reconocimiento, evaluación y tratamiento del dolor, 2022. <https://wsava.org/global-guidelines/>

Mota-Rojas, D., Calderón-Maldonado, N., Lezama-García, K., Sepiurka, L., & de Cassia Maria García, R. (2021). Abandonment of dogs in Latin America: Strategies and ideas. In *Veterinary World* (Vol. 14, Issue 9, pp. 2371–2379). *Veterinary World*. <https://doi.org/10.14202/vetworld.2021.2371-2379>

National Center for Biotechnology Information [NCBI]. (2018). U.S. National Library of Medicine. Definición de Animal domestic Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/mesh/?term=farm+animals>

National Institutes of Health [NIH]. (2018). Cuándo utilizar el servicio de urgencias – un niño. Recuperado de <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000594.htm>

One Welfare World. (2018). About One Welfare World. Recuperado de <https://www.onewelfareworld.org/about.html>

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2018). Manual de Planificación Sanitaria

Organización Mundial de la Salud [OMS]. (2025). One health. World Health Organization. https://www.who.int/health-topics/one-health#tab=tab_1

Organización Mundial de la Sanidad Animal (2021). Código Sanitario para los Animales Terrestres. Glosario. Recuperado de:

<https://www.oie.int/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmfile=glossaire.htm>

Organización Mundial de Sanidad Animal [OMSA]. (2022). Código Sanitario para los Animales Terrestres - Titulo 7 Bienestar de los Animales. Organización Mundial de Sanidad Animal - Fundada Como OIE, agosto, 1–4. www.woah.org/es/que-hacemos/normas/codigos-y-manuales/acceso-en-linea-al-codigo-terrestre/?id=169&L=1&htmfile=sommaire.htm

Pérez, J. & Gardey, A (2014). Definición de: Definición de sufrimiento Recuperado de: <https://definicion.de/sufrimiento/>

Pontificia Universidad Javeriana. (2017). *Banco de buenas prácticas*. Recuperado de Universidad Javeriana.

Pozzoli, M. T. (2003). El sujeto frente al fenómeno animal. Hacia una mirada integradora desde el nuevo paradigma de la complejidad. Polis. Revista Latinoamericana.

S

Proctor, H. S., Carder, G., & Cornish, A. R. (2013). Searching for animal sentience: A systematic review of the scientific literature. In *Animals* (Vol. 3, Issue 3, pp. 882–906). <https://doi.org/10.3390/ani3030882>

Puchet, C., Bolaños, S. (2013). Las plagas agrícolas, una historia interminable. En Guía de maestro ¿cómo ves? 176, p. 30. Recuperado de http://www.comoves.unam.mx/assets/revista/176/guiadelmaestro_176.pdf

Ramírez, J. (2014). El proceso de construcción del marco jurídico de protección animal en Colombia (1972 - 2012). (Tesis de pregrado). Cali: Universidad del Valle. Recuperado de http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/8177/1/0_508805-P-S-15.pdf

Real Academia Española [RAE]. (2019). Diccionario de la lengua española. Recuperado de <https://dle.rae.es/> Romero, M. H., Sánchez Carlos Arturo, & Sánchez Jorge Alberto. (2016). Enseñanza-aprendizaje del bienestar animal: estudio de caso en Colombia. Medicina Veterinaria y Zootecnia. Órgano Informativo de La Academia Colombiana de Ciencias Veterinarias, 5(3), 22–30.

Saldarriaga J. (2012). Prácticas culturales que sustentan el abuso sexual infantil intrafamiliar en la ciudad de Pereira. (Tesis de maestría). Universidad de Caldas, Manizales, Colombia.

Scheffer, G. K. (2019). Animal abuse: A close relationship with domestic violence. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies, 10(2), 56. <https://doi.org/10.5565/rev/da.425>

Secretaría distrital de Ambiente - SDA (2015). Decreto 242 de 2015 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014 - 2038 y se dictan otras disposiciones". Recuperado de: <https://ambientebogeta.gov.co/documents/10184/403473/Protecci%C3%B3n+y+Bienestar+Animal+.pdf/6b9989ae-b895-4ac9-8524-cf17c933259c>.

Serpell, J. A. (2015). The Human-Animal Bond. The Oxford Handbooks of Animal Studies.

Scheffer, G. K. (2019). Animal abuse: A close relationship with domestic violence. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies, 10(2), 56. <https://doi.org/10.5565/rev/da.425>

Stilwell, P., Hudon, A., Meldrum, K., Pagé, M. G., & Wideman, T. H. (2022). What is Pain-Related Suffering? Conceptual Critiques, Key Attributes, and Outstanding Questions. The Journal of Pain, 23(5), 729–738. <https://doi.org/10.1016/j.jpain.2021.11.005>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2017). Resolución 20174440098277 de 2017 "Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino". Disponible en: <https://www.supervigilancia.gov.co>

Tamayo, U., Cámara Vicario, JM., Escobar, F. (2013). Gestión municipal de plagas urbanas. El caso de Madrid. Revista de Salud Ambiental 13(1) pp. 80-88. Recuperado de <http://ojs.diffudit.com/index.php/rsa/article/view/323/421>